

# INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAIB/2025/33

## *“Modificaciones a Instrumentos Contractuales”*

**Área auditada: Dirección General de Recursos Materiales.  
Dirección General de Tecnologías de la Información.**

***Agosto, 2025.***

Dirección de Auditoría Integral “B”.

## INFORME DE RESULTADOS

### *"Modificaciones a Instrumentos Contractuales".*

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                    |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Grupo Auditor:</b>          | Licenciado Julio César Guerrero Martín                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Director General de Auditoría      |
|                                | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Director de Área                   |
|                                | Maestra Angélica María Juárez Tovar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Subdirectora de Área               |
|                                | Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Asistente de Gestión y Seguimiento |
| <b>Tipo de Auditoría:</b>      | Integral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                    |
|                                | DAIB/2025/33.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                    |
| <b>Número de Auditoría:</b>    | Oficios de Orden de Auditoría:<br>CSCJN/DGA/DAIB/33/2025 del 13 de enero de 2025.<br>CSCJN/DGA/DAIB/227/2025 del 28 de febrero de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                    |
| <b>Criterios de Selección:</b> | Identificación de áreas de riesgo; antecedentes de revisiones anteriores, y debilidades de control interno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                    |
| <b>Objetivo:</b>               | Comprobar que el proceso de modificación de instrumentos contractuales cumplió con la normativa aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| <b>Período de Revisión:</b>    | 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| <b>Alcance:</b>                | Comprendió la revisión de la información y documentación proporcionada a la Dirección General de Recursos Materiales por las áreas administrativas que gestionaron convenios para modificar las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales primigenios, ya sea por ampliación o reducción de bienes, servicios, plazos o cualquier otro aspecto pactado en estos; así como, lo relativo a la autorización de esos convenios, conforme a las disposiciones normativas vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                    |
| <b>Áreas auditadas:</b>        | Dirección General de Recursos Materiales.<br>Dirección General de Tecnologías de la Información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                    |
| <b>Antecedentes:</b>           | <p>La Dirección General de Recursos Materiales adquiere y contrata para las áreas jurisdiccionales y administrativas, los bienes muebles y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, con estricto cumplimiento al marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad; así como resguardar el patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de una administración eficiente de bienes, inventarios y desincorporaciones.</p> <p>La Dirección General de Tecnologías de la Información administra, mantiene, opera y controla los equipos de procesamiento, almacenamiento y de telecomunicaciones que soportan los sistemas informáticos y portales web, a efecto de asegurar las condiciones adecuadas de los bienes tanto propios como arrendados que integran los centros de datos y cuartos de comunicaciones institucionales.</p> <p>No se contó con antecedentes de auditorías específicas realizadas a los aspectos fiscalizados.</p> |                                    |

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Determinar el contexto en el que se suscribieron los instrumentos contractuales de adquisiciones y servicios que dieron origen a los convenios modificatorios.
  - 1.1 Identificar los antecedentes que originaron la suscripción de los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios primigenios.
2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.1. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024, correspondientes a los "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN" se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.2. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024, correspondientes a los "Servicios de equipo de cómputo de escritorio" se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.3. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, correspondiente a los "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda", se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.4. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, correspondiente a los "Servicios administrado de impresión, digitalización y copiado", se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
3. Comprobar que los recursos presupuestales se programaron y/o adecuaron conforme a las condiciones determinadas en los convenios modificatorios, de conformidad con las disposiciones normativas.
  - 3.1. Verificar que el presupuesto autorizado, consideró las adecuaciones presupuestales originadas de los convenios modificatorios.

La Dirección General de Auditoría (DGA) en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría (PACA) 2025, mediante los oficios número CSCJN/DGA/DAIB/33/2025 del 13 de enero de 2025, y CSCJN/DGA/DAIB/227/2025 del 28 de febrero de 2025, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) y a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), respectivamente, la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 27 de enero de 2025 se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001, con la DGRM.

Asimismo, el 3 de abril de 2025 se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001, con la DGTI.

Por lo anterior, esta DGA solicitó a la DGRM proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios número CSCJN/DGA/DAIB/115/2025 y CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 de fechas 23 de enero y 5 de marzo de 2025, respectivamente.

En respuesta a lo anterior, la DGRM remitió la información correspondiente, mediante los oficios número DGRM/DT-42-2025 y DGRM/DT-74-2025, de fechas 31 de enero y 7 de marzo de 2025, respectivamente.

En lo relativo a la DGTI, una vez determinada la muestra a revisar, esta DGA solicitó a dicha dirección general que proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAIB/300/2025 de fecha 2 de abril de 2025.

En atención a lo anterior, la DGTI presentó la información correspondiente, mediante el oficio DGTI/SGPNA-100-2025 de fecha 9 de abril de 2025.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y en cumplimiento a la normativa aplicable para la DGRM y la DGTI, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

## Resumen de los Resultados:

### Resultado Núm. 1

#### Antecedentes de los convenios modificatorios objeto de la revisión.

Se seleccionaron cuatro convenios modificatorios (SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda; SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN"; SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado", y SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 "Servicio de cómputo de escritorio"), los cuales provinieron de contrataciones plurianuales, cuya gestión y administración estuvo a cargo de la DGTI.

De la revisión a los expedientes de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior, se determinó que, en todos los casos, se contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), lo que cumplió con la normativa establecida.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

### Resultado Núm. 2

#### Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN".

Con la finalidad de dar continuidad al contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 "Renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN" y su convenio modificatorio SCJN/DGRM/DP-045/12/2023, se solicitó al CASOD la autorización para prorrogar los servicios por un periodo de 12 meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, una vez que se contó con la aceptación, por parte del prestador de los servicios, para continuar

brindando los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que hasta ese momento se tenían contratadas.

De acuerdo, con la justificación planteada por la DGTI, era necesario continuar con los servicios y soporte técnico que permitiera mantener en óptimas condiciones los equipos de operación de la Red de Área Local (LAN por sus siglas en inglés), lo que permitiría la disponibilidad de comunicaciones eficaces, eficientes y seguras, tanto para las personas servidoras públicas de la SCJN, como de los usuarios de los servicios, al permitir la consulta de servicios de tecnologías de la información.

De las condiciones contratadas y recursos erogados en 2024 por la prestación de los servicios, se identificó que los recursos ejercidos fueron por \$3,253,632.96 pesos (IVA incluido). Al respecto, se comprobó que el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 para el ejercicio de 2025, consideró el mismo costo anual y condiciones, sin que se presentaran incrementos; además de que, para el primer trimestre de 2025, el monto ejercido fue de \$813,408.24 pesos, cantidad similar a los pagos efectuados en 2024, con lo que se acreditó que el servicio tiene un comportamiento similar.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

### Resultado Núm. 3

#### Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 “Servicios de equipo de cómputo de escritorio”.

De la revisión para la renovación del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 “Servicio de Cómputo de Escritorio” y sus convenios modificatorios, se comprobó que las direcciones general de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información presentaron el 6 de diciembre de 2024 un punto para acuerdo al CASOD, en el que se expusieron los motivos que justificaron la necesidad de continuar con los servicios referidos, considerando la cantidad de equipos (5,726) que hasta ese momento se encontraban contratados y asignados, con un monto de \$35,082,429.12 pesos, IVA incluido, y con una vigencia de enero a diciembre de 2025.

De los 5,726 equipos que se utilizaron como referencia para presentar las opciones de renovación en el punto para acuerdo referido en el párrafo anterior, se comprobó que la cantidad de equipos incluida en el convenio es similar a la que se encontraba designada hasta el mes de noviembre de 2024, razón por la cual se confirmó que la modificación contractual se efectuó en los mismos términos que el último convenio modificatorio, y que tuvo por objeto extender la vigencia de los servicios, a efecto de definir, en el futuro, el alcance y estrategia de los “Servicios Administrado Especializados de Tecnológicos de información”, y llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación, conforme a los requerimientos que se determinen necesarios, una vez que se realicen las modificaciones institucionales previstas en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

**Resultado Núm. 4**

**Convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.**

Se verificó que el convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”, fue autorizado por el CASOD en su 20ª Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2024, y que dicho instrumento se formalizó el 28 de noviembre del mismo año.

Al respecto, la DGTI justificó la ampliación de los servicios, con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica crítica de la SCJN, en tanto se definían alternativas de renovación previstas para 2026, con lo que se dio continuidad a la infraestructura habilitada durante el ejercicio 2024, la cual se compuso por 112 bienes informáticos distribuidos en los centros de datos institucionales.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 4.

**Resultado Núm. 5**

**Convenio Modificadorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 “Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado”.**

Se verificaron las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificadorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, relativo a los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado”. Al respecto, se comprobó que la ampliación fue autorizada por el CASOD en su 22ª Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024, y que el contrato se suscribió el 26 de diciembre del mismo año.

La DGTI justificó la ampliación con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de los servicios tecnológicos contratados, y señaló que la infraestructura habilitada demostró ser funcional, estable y compatible con los sistemas institucionales, considerando, desde una perspectiva económica, que la prórroga representó la alternativa más eficiente frente a escenarios de contratación nueva, al mantener los precios unitarios previamente pactados y otorgar un beneficio adicional de \$0.02 por copia/impresión en blanco y negro.

Durante el desarrollo de la auditoría, y derivado del análisis a los reportes de volumetría, se observó que el 17.48% de los equipos (114) presentaron una contabilización de cero consumos (respecto de las impresiones

blanco y negro, color y escaneo), en un periodo de 10 meses, por lo que se advirtió la necesidad de contar con un diagnóstico que permitan identificar las necesidades tecnológicas conforme a los niveles de uso de los recursos por cada una de las áreas, no limitando estas a los datos históricos de la infraestructura tecnológica instalada.

Al respecto, durante la ejecución de la auditoría, la DGTI informó, sobre las diversas acciones instrumentadas para el levantamiento de necesidades reales que permitan en futuras contrataciones determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 5.

## Resultado Núm. 6

### Programación de recursos presupuestales para el cumplimiento de obligaciones derivadas de los convenios modificatorios.

Con relación a los convenios modificatorios seleccionados como muestra, se verificó que las áreas auditadas gestionaron la incorporación de los recursos presupuestales en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2025, con la finalidad de contar con recursos suficientes que permitieran cumplir con las diversas obligaciones, derivadas de los convenios modificatorios SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicio de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN"; SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 "Servicio de equipo cómputo de escritorio"; SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda"; y SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado", además de que se comprobó que dichos recursos se calendarizaron en las partidas presupuestarias correspondientes; y que se gestionó con oportunidad la certificación presupuestal respectiva de cada uno de los convenios modificatorios autorizados, de conformidad con los montos contratados.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 6.

## ACCIONES EMITIDAS:

No se emitieron acciones derivadas de los procedimientos de auditoría ejecutados.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron 6 resultados que no generaron observaciones, por lo que no se emitieron acciones.

d7GRjFISMNK9w1tvFUEMS+BvITeVOI2A6GKqN0wqA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

#### Período de ejecución

Inicio: 13/01/2025

Término: 26/08/2025

## CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la DGRM y la DGTI de este Alto Tribunal, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se concluye que el proceso de modificación de instrumentos contractuales se ajustó, en lo general, a las disposiciones normativas aplicables. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad específicas en las actividades de identificación de necesidades tecnológicas, de las cuales la DGTI informó sobre las diversas acciones instrumentadas para el levantamiento de diagnósticos que permitan en futuras contrataciones, determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos, conforme se indica en el presente informe y en las Cédulas de Resultados Finales correspondientes.

**Atentamente**

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Licenciado Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría

**Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña**  
Director de Auditoría Integral "B"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

d7GRJtFISMNK9w1tvFUEMS+BvITeVOI2A6GKqN0wqA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 6                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$74,758,134.52                         |
| Monto fiscalizado:    | \$74,758,134.52                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R1

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

Objetivo específico:            1. Determinar el contexto en el que se suscribieron los instrumentos contractuales de adquisiciones y servicios que dieron origen a los convenios modificatorios.

Procedimiento Núm.:            1.1 Identificar los antecedentes que originaron la suscripción de los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios primigenios.

Resumen del resultado

Para la presente auditoría se seleccionaron cuatro convenios modificatorios (SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda; SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 “Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN”; SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 “Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado”, y SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 “Servicio de cómputo de escritorio”). Al respecto, se identificó que dichos convenios provinieron de contrataciones plurianuales, cuya gestión y administración estuvo a cargo de la DGTI.

De la revisión a los expedientes de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior, se determinó que, en todos los casos, se contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), lo que cumplió con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

- Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019).
- Artículo 3.                    Definiciones.  
La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por.:
- Fracción XXIX.            Contrato plurianual: Instrumento legal que, desde la etapa de planeación, contempla una vigencia o duración de varios años y, por lo tanto, conllevan la erogación de recursos presupuestales, así como derechos y obligaciones de las partes, por más de un ejercicio fiscal.
- Artículo 21.                Atribuciones del Comité

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fracción XII                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fracción XXIX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Artículo 39.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Contrataciones de devengo futuro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fracción III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Artículo 141.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 141.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | La Suprema Corte celebrará los contratos ordinarios o simplificados, así como los convenios modificatorios o aclaratorios para establecer los derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas. Los citados contratos ordinarios o simplificados no deberán modificar las condiciones previstas en las bases del procedimiento de adjudicación y podrán ser rescindidos por la Suprema Corte en caso de incumplimiento de la contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Formalización de los Contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | En su caso, el plazo para suscribir el referido contrato iniciará al día siguiente al día siguiente al en que se entregue su original, debidamente suscrito por el servidor público competente, en el domicilio indicado por el proveedor o contratista adjudicado en su propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Artículo 148.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Modificación de los Contratos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia la que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación. |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | En casos excepcionales podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación, para lo cual se atenderá a los antecedentes que revelen fehacientemente el error entre el contrato acto jurídico y el contrato como documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración, del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN. (AGA XVII/2024)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cuarto transitorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la suprema corte de justicia de la nación (AGA II/2019).</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 61.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades y funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Código Civil Federal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 1794.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Para la existencia del contrato se requiere:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fracción I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Consentimiento;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fracción II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Objeto que pueda ser materia del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 1796.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

EV1QU9d665wXe7wkdhA3PJZ0904EFHQ4WMu3WY81I8=

Desarrollo del Procedimiento

Antecedentes de los convenios modificatorios objeto de la revisión.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante los oficios DGRM/DT-42-2025 y DGRM/DT-74-2025, 31 de enero y 7 de marzo de 2025, se determinó revisar cuatro convenios modificatorios, cuya administración y gestión estuvieron a cargo de la DGTI, en términos de lo que establece el artículo 61 del AGA II/2019, los cuales se indican en la tabla siguiente:

| CONTRATOS PRIMIGENIOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS SELECCIONADOS COMO MUESTRA |                                   |                                                                                                     |            |            |                  |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------------|----------|-----------------|
| (Pesos)                                                                     |                                   |                                                                                                     |            |            |                  |          |                 |
| Cons.                                                                       | Contrato / Convenio modificatorio | Descripción de los servicios contratados                                                            | Vigencia   |            | Importe          |          |                 |
|                                                                             |                                   |                                                                                                     | Inicio     | Fin        | Contrato         | Convenio |                 |
| 1                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020         | Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN.                                   | 14/12/2020 | 31/12/2023 | \$24,329,338.88  |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$3,253,632.96  |
| 2                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019         | Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda. | 01/01/2020 | 31/12/2023 | \$128,858,726.08 |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$17,969,646.48 |
| 3                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020         | Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado.                                       | 16/04/2020 | 15/08/2023 | \$166,851,523.20 |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$18,452,425.96 |
| 4                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019         | Servicio de cómputo de escritorio.                                                                  | 04/12/2020 | 03/12/2023 | \$128,977,848.00 |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$35,082,429.12 |
| Total:                                                                      |                                   |                                                                                                     |            |            | \$449,017,436.16 |          | \$74,758,134.52 |

Fuente: Elaborado con información que fue proporcionada por la DGRM mediante los oficios DGRM/DT-42-2025 y DGRM/DT-74-2025, 31 de enero y 7 de marzo de 2025.

Los instrumentos contractuales para la prestación de servicios, que se integran en el cuadro anterior, se consideran plurianuales, debido a que sus efectos legales trascendieron más allá de un ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXIX, del AGA XIV/2019.

En lo que corresponde a los antecedentes que originaron la suscripción de los instrumentos contractuales primigenios, y lo correspondiente a la autorización de los convenios modificatorios objeto a la revisión, los datos de mayor relevancia se describen a continuación:

Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN.

La DGTI solicitó una contratación para “Renovación y mantenimiento de equipos de red LAN” con el objeto de renovar y reemplazar los switches de la serie S de la marca Extreme Networks que operaban en cinco inmuebles de la Ciudad de México, debido a que estos tenían siete años en operación y habían agotado su tiempo de vida útil, aunado a que, a partir de 2021, el fabricante dejaría de comercializar los equipos y, en consecuencia, ya no se atenderían incidentes o fallas, y se dejaría de tener accesos a refacciones o piezas dañadas.

Derivado de lo anterior, se ejecutó la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/003/2020, de la cual derivó la suscripción del contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 el 14 de diciembre de 2020 con la empresa Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., por un periodo de 37.5 meses con inicio del 14 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, por un monto de \$24,329,338.88 pesos, IVA incluido.

El 26 de enero de 2024 se celebró el primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DP-045/12/2023, para ampliar su vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual se mantuvieron los mismos términos y condiciones técnicas, lo que implicó un incremento en su monto por \$3,253,632.96 pesos, IVA incluido.

Durante la séptima sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2024, el CASOD autorizó una modificación contractual para ampliar nuevamente su vigencia por el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, cuyo monto de la ampliación ascendió a \$3,253,632.96 pesos, IVA incluido.

Derivado de lo anterior, se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024, y se fundamentó en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019; Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

EV4Qx9d66pXe7wkdhA3PJZ04EtiQ4WMu3WY8I18=

### **Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda.**

El 4 de noviembre de 2019, se publicó la convocatoria a la licitación pública núm. CJF/SEA/DGRM/LPN/029/2019, cuya contratación se formalizó el 30 de diciembre de 2020 con la empresa Focus On Services, S.A. de C.V., por un monto mínimo de \$89,928,167.12 pesos y un máximo \$128,858,726.08 pesos (incluido IVA), por un plazo de 48 meses, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023 mediante contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019.

Los servicios considerados en el contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 se distribuyeron en dos vertientes: “servicio administrado para un Centro de Operaciones de Ciberseguridad” y “servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.

De acuerdo con la DGTI, algunos de los beneficios que se obtendría con la contratación citada, serían: “facilitar y hacer más eficiente los servicios que presta la DGTI”; “reducir costos operativos y de mantenimiento”; “disminuir el riesgo financiero”; “optimizar labores administrativas”; “disminuir el factor de obsolescencia de soluciones tecnológicas”; “adoptar nuevas tecnologías durante la contratación”; “responder de manera inmediata a las necesidades de recursos de cómputo y almacenamiento”, y “mejorar de la disponibilidad de los servicios”.

El 25 de enero de 2024 se celebró el primer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023), con el objeto de ampliar el monto máximo y la vigencia de la prestación de los servicios, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, con un incremento del presupuesto máximo estimado de \$17,969,646.48 pesos (IVA Incluido), y la ampliación de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, sin que se presentaran modificación respecto del monto mínimo.

El segundo convenio modificatorio objeto de la revisión (SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024) consistió en ampliar la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la prestación de los servicios integrados, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, el cual fue autorizado por el CASOD en su vigésima sesión ordinaria de 2024 celebrada el 7 de noviembre de 2024, por un monto máximo, por \$17,969,646.48 pesos, IVA incluido, sin que se presentara modificación respecto del monto mínimo y se fundamentó en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019; Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

### **Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado.**

La DGTI solicitó la contratación de los servicios de impresión, copiado y escaneo de documentos, con la finalidad de atender las necesidades de las áreas jurídicas y administrativas, por un periodo de 40 meses, del 16 de abril de 2020 al 15 de agosto de 2023. En la justificación se señaló que el equipo de impresión y fotocopiado, propiedad de la SCJN era obsoleto, ya que 1,405 (94.3%) de 1,490 tenían más de 5 años de haber sido adquiridos.

De acuerdo con el área auditada, se registraban incrementos de requerimientos de soporte técnico por parte de los usuarios, los que no se atendían en tiempo y forma, y representaban un impacto negativo para la continuidad de las actividades del personal, y la contratación de los servicios comprendería la instalación inicial del equipamiento, configuración, capacitación y dotación de insumos; así como la estabilización de los servicios, y puesta a punto de la herramienta de administración del servicio de monitoreo de los servicios.

Debido a lo anterior, este Alto Tribunal determinó factible adherirse a la contratación efectuada por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), por medio de la licitación pública CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2019 en 2019, y procedió a la realización de una contratación especial.

Al respecto, el 15 de abril de 2020 se sometió a la autorización del CASOD la contratación especial, en consecuencia, se suscribió el contrato SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, con la empresa Sharp Corporation, México, SA. de C.V., en participación conjunta con Legal de Distri Copy, S.A. de C.V., por un importe de \$166,851,523.20 pesos (IVA incluido), con fundamento en el artículo 45, fracción IX, párrafo segundo, del AGA XIV/2019.

El 6 de enero de 2022 se celebró el primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-037/12/2021, para disminuir el monto mínimo y ampliar el monto máximo de diversas unidades de servicio, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas establecidas del contrato original. La disminución del monto mínimo fue de \$3,696,456.00 pesos (IVA incluido), y del monto máximo fue de \$4,111,040.00 pesos, IVA incluido.

El 11 de octubre de 2022 fue celebrado el segundo convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/09/2022, para disminuir los montos mínimo y máximo, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023. La disminución del monto mínimo fue de \$322,735.20 pesos y del monto máximo de \$2,015,778.40 pesos, IVA incluido.

El 16 de agosto de 2023 se realizó el tercer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-009/08/2023, para ampliar su vigencia por 4 meses y 15 días, contados a partir del 16 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniendo las mismas condiciones del contrato original.

El 30 de enero de 2024 se celebró el cuarto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-043/12/2023, para ampliar su vigencia por 8 (ocho) meses contados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2024, con una disminución del monto mínimo de \$27,723,851.52 pesos, y una disminución del monto máximo de \$43,650,127.20 pesos, manteniendo las mismas condiciones, del contrato original.

El 26 de junio de 2024 se realizó el quinto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-006/06/2024 para ampliar su vigencia por 4 meses contados a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, manteniendo las mismas condiciones, del contrato original.

Respecto del sexto convenio modificatorio objeto de la presente revisión, el CASOD, en su vigésima segunda sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2024, autorizó la modificación del "Contrato" y sus cinco convenios modificatorios, para ampliar su, bajo los mismos términos y condiciones contractuales y conservando los montos mínimos y máximos, así como el descuento del 50% en el costo de la renta mensual por equipo; además de considerar una reducción de \$0.02 (dos centavos) por copia/impresión, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción 1, del AGA XIV/2019, razón por la cual el 16 de diciembre de 2024 se formalizó el sexto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 cuya vigencia abarcó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **Servicio de cómputo de escritorio.**

La contratación del servicio fue solicitada por la DGTI para el aprovisionamiento de equipo de cómputo bajo demanda, incluyendo la administración, operación, monitoreo, mantenimiento y soporte técnico de los equipos, para asegurar la continuidad operativa del personal, por un periodo de 36 meses. La justificación de la necesidad se orientó a la obsolescencia de los equipos, ya que, de 2,989 equipos existentes en 2020, 2,965 tenían una antigüedad superior a 5 años.

Derivado de lo anterior, el 3 de diciembre de 2020 se formalizó el fallo de la licitación pública núm. LPN-SCJN-DGRM-004-2020, adjudicándose el contrato SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020 el cual fue suscrito el 15 de enero de 2021 con la empresa Tec Pluss, S.A. de C.V. con vigencia del 4 de diciembre de 2020 al 3 de diciembre de 2023, con un presupuesto mínimo de \$52,919,148.96 pesos y un máximo de \$128,977,848.00 pesos (IVA incluido).

El 7 de enero de 2022 se celebró el primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-044/12/2021, dentro de la misma vigencia del contrato original para ampliar el monto máximo de diversas unidades de servicio, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, con un incremento del monto máximo de \$5,900,131.20 pesos con IVA.

El 19 de agosto de 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-015/07/2022, considerando la misma vigencia del contrato original, con el objeto de disminuir las unidades de "Cómputo Móvil Base" y ampliar las unidades de Cómputo Móvil Especial, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, con un incremento del monto máximo de \$1,319,616.00 pesos con IVA.

El 14 de diciembre de 2023 se celebró el tercer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-027/12/2023, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del 4 al 31 de diciembre de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones económicas.

El 25 de enero de 2024 se suscribió el cuarto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-042/12/2023, para ampliar el plazo de vigencia del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones económicas.

El quinto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-007/06/2024 se formalizó el 21 de junio de 2024, para ampliar el plazo del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones.

Respecto del convenio modificatorio objeto de la revisión, se comprobó que el CASOD, en su vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024, autorizó la modificación para ampliar su vigencia por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que implicó un incremento en el monto máximo de \$35,082,429.12 pesos, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, con lo cual se formalizó el sexto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 el 23 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción 1, del AGA XIV/2019, razón por la cual el 16 de diciembre de 2024 se formalizó el sexto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

**Vo.Bo.**  
  
Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

EVlQUx9d665wXe7wkdhA3PJZ0904EtIQ4WMu3WY8lI8#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 4                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$3,253,632.96                          |
| Monto fiscalizado:    | \$3,253,632.96                          |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R2

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

**Objetivo específico:**    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

**Procedimiento Núm.:**    2.1 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024, correspondientes a los “Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN” se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

Con la finalidad de dar continuidad al contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 “Renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN” y su convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-045/12/2023, se solicitó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) la autorización para prorrogar los servicios por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, una vez que se contó con la aceptación, por parte del prestador de los servicios, para continuar brindando los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que hasta ese momento se tenían contratadas.

De acuerdo, con la justificación planteada por la DGTI, era necesario continuar con los servicios y soporte técnico que permitiera mantener en óptimas condiciones los equipos de operación de la Red de Área Local (LAN por sus siglas en inglés), lo que permitiría la disponibilidad de comunicaciones eficaces, eficientes y seguras, tanto para las personas servidoras públicas de la SCJN, como de los usuarios de los servicios, al permitir la consulta de servicios de tecnologías de la información.

De las condiciones contratadas y recursos erogados en 2024 por la prestación de los servicios, se identificó que los recursos ejercidos fueron por \$3,253,632.96 pesos, (IVA incluido). Al respecto, se comprobó que el convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 para el ejercicio de 2025, consideró el mismo costo anual y condiciones, sin que se presentaran incrementos; además de que, para el primer trimestre de 2025, el monto ejercido fue de \$813,408.24 pesos, cantidad similar a los pagos efectuados en 2024, con lo que se acreditó que el servicio tiene un comportamiento similar.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.                                                                                                                                                  |
| Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Atribuciones del Comité.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fracción XVII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fracción XXIX.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Artículo 39.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Contrataciones de devengo futuro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fracción III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte |
| Artículo 148                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Modificación de los contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | (...)<br>En el supuesto de que se requiera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización, en caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité                   |
| <b>Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN.</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Cuarto Transitorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                              |
| <b>Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte De La Nación (AGA II/2019).</b>                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 61.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades y funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.                                                                                                                      |
| <b>Contrato SCJ/DGRM/DPC-017/1/2020 relativo al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la RED LAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Clausula Vigésima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | "Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".                                                                                                                                                                            |

Desarrollo del Procedimiento

Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN".

Con el objetivo de verificar el procedimiento para la autorización del convenio modificatorio relativo al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de los equipos de la Red LAN, con el prestador de servicios Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., se solicitó, mediante el oficio CSCJN/DGA/235/2025 del 5 de marzo de 2025, la información correspondiente a la DGRM, cuya información fue proporcionada, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, en la cual se identificaron diversas gestiones, mismas que se describen en el presente resultado.

Con motivo del vencimiento del contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 "Renovación y Mantenimiento de equipos de RED LAN" y su convenio modificatorio, la DGTI, mediante el oficio DGTI/555/2024, de fecha 3 de octubre de 2024, solicitó a la DGRM que realizara la consulta al prestador de servicios la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de los servicios, bajo las mismas condiciones técnicas y operativas estipuladas en el instrumentos contractuales vigentes y, en su caso, se pronuncie si estaba en posibilidad de ofrecer algún beneficio económico adicional a favor de la SCJN, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y, en caso, de aceptar la propuesta, iniciar las gestiones pertinentes para llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

EVVIQUx9d665wXe7wkdhA8PJZ0904EtiQAWMu38WY81I8=

Por medio del escrito 041024 del 8 de octubre de 2024, la empresa Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V, manifestó su conformidad de ampliar los servicios solicitados por la vigencia propuesta, bajo los mismos términos y condiciones técnicas y económicas que se tenían vigentes, en ese momento.

De acuerdo con el expediente de la modificación contractual, la justificación técnica emitida por la DGTI se centró en los aspectos siguientes:

- La continuidad del contrato permitirá que los equipos de la Red LAN de la SCJN se mantengan en óptimas condiciones de operación, mediante una empresa especializada que se encargue de su mantenimiento preventivo y correctivo, así como de proporcionar el soporte técnico cuando se requiera.
- La provisión de servicios de mantenimiento a equipos de la red LAN permitirá la disponibilidad de comunicaciones eficaces, eficientes y seguras tanto para las personas servidoras públicas de la SCJN, como para los usuarios de los servicios, al permitir la consulta de servicios de tecnologías de la información, como pueden ser Internet, aplicaciones, sistemas y correo electrónico.
- En cuanto a la ampliación, se debe tener en cuenta que el plazo de 12 meses es el mínimo requerido, para garantizar que los servicios de la red LAN se mantengan en operación, en tanto se puede realizar un nuevo proyecto plurianual que permita renovar el servicio de manera integral, para lo cual se deben considerar los plazos que señala la normativa aplicable, así como, un plazo mínimo de 6 meses para la migración de los servicios a una nueva infraestructura.
- De no contar con este servicio, a partir del 1º de enero de 2025 se pondrían en riesgo las comunicaciones para las personas servidoras públicas de la SCJN, así como para los usuarios de los servicios, tales como Internet, aplicaciones, sistemas y correo electrónico.

En cuanto a los beneficios contractuales, la DGTI manifestó la siguiente:

- Económicamente: Resulta conveniente llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 y su convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-045/12/2023, relativos a la renovación y mantenimiento de equipos de Red LAN, con Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., mediante la ampliación de 12 meses de servicio, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, en razón de que el precio prevaeciente resultante, es menor en 2.7 millones de pesos al precio que se tiene actualmente.
- Técnicamente: La infraestructura que conforma la Red LAN se encuentra en óptimas condiciones de operación, lo que garantiza su continuidad en el tiempo solicitado de prórroga, por lo tanto, los equipos cuentan con vida útil para seguir proporcionando el servicio, bajo las mismas condiciones económicas originalmente contratadas y calidad técnica, por lo tanto, se considera viable mantener un servicio que es fundamental para la operación informática institucional.

Otros beneficios que, de acuerdo con lo planteado por la DGTI se obtendrían, se describen a continuación:

- Se protegerá el equipo de la red LAN en el Edificio Sede; Edificio 16 de septiembre; Edificio Bolívar; Edificio República de El Salvador; Cendi y Edificio Revolución.
- El prestador del servicio estará obligado a resolver las anomalías en el funcionamiento de la red mediante un SLA (Service Level Agreement o acuerdo de nivel de servicio) en un tiempo máximo de 4 horas, lo que garantiza la rápida recuperación ante posibles fallas de los equipos de comunicaciones.
- La empresa encargada de prestar el servicio de mantenimiento proporcionará los servicios con ingenieros cualificados y certificados por el fabricante de los equipos Extreme Networks, a efecto de garantizar una atención profesional del más alto nivel.
- Tomando en cuenta la criticidad de los servicios de red de la SCJN, la atención será las 24 horas del día, los 365 días del año, de manera que se pueda solucionar cualquier posible falla en el momento que se presente.
- En caso de un incidente de red crítico se asegurará la asistencia presencial inmediata de un ingeniero calificado para atender la falla en las instalaciones de la SCJN.
- Se protegerá el hardware mediante la sustitución de partes dañadas por refacciones nuevas, idénticas o de características superiores, enviadas directamente por el fabricante cuando se requiera, para restablecer la operación y servicios de red.

EV19Ux9d665wXe7wldtH3P271902EtiQ4WMu3WVY8118E

• Revisión periódica de los equipos para verificar su desempeño y detectar a tiempo posibles fallas antes de que se presenten, así como proponer mejoras en el funcionamiento.

Respecto de los recursos presupuestales, se manifestó que se encontraban considerados en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2025, en el subprograma de trabajo 25DGTIST02, “Administración de Servicio de Infraestructura”, con recursos presupuestales en la partida 35301 por \$3,253,636.00 pesos, circunstancia que fue acreditada a partir de la presentación de este como parte de la documentación que acompañó el punto de acuerdo correspondiente en el CASOD.

Se comprobó que, en la séptima sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), autorizó la modificación del Contrato para ampliar su vigencia por el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, lo que implicó un incremento en el monto de \$3,253,632.96 pesos, IVA incluido. La modificación se realizó con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024; así como, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Derivado de lo anterior, se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 el 3 de diciembre de 2024.

A solicitud de esta instancia auditora, la DGTI, por medio del oficio DGTI/SGPNA-100-2025 del 9 de abril de 2025, proporcionó información referente a los entregables correspondientes al ejercicio de 2024. Del análisis efectuado a la información proporcionada, se identificó que el administrador del contrato acreditó, que cada uno de los servicios contratados se proporcionó de manera satisfactoria y conforme a las condiciones del contrato.

Asimismo, conforme a información obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA), se identificaron los pagos emitidos, cuyo monto trimestral fue de \$813,408.24 pesos, IVA incluido, resultando un total de \$3,253,632.96 pesos erogados en 2024.

En concordancia con lo anterior, se comprobó que durante el primer trimestre de 2025 se realizó el primer pago correspondiente por los servicios prorrogados, los cuales ascendieron a \$813,408.24 pesos, IVA incluido, cantidad similar al pago realizado en el mismo periodo del año previo, con lo que se determinó que las condiciones contratadas en el convenio modificatorio fueron las mismas que en la contratación primigenia, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del AGA XIV/2019, y Clausula Vigésima del contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martínez<br>Director General de Auditoría |

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 5                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$35,082,429.12                         |
| Monto fiscalizado:    | \$35,082,429.12                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R3

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

Objetivo específico:    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Procedimiento Núm.:    2.2 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024, correspondientes a los “Servicios de equipo de cómputo de escritorio” se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

De la revisión para la renovación del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 “Servicio de Cómputo de Escritorio” y sus convenios modificatorios, se comprobó que las direcciones general de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información presentaron el 6 de diciembre de 2024 un punto para acuerdo al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en el que se expusieron los motivos que justificaron la necesidad de continuar con los servicios referidos, considerando la cantidad de equipos (5,726) que hasta ese momento se encontraban contratados y asignados, con un monto de \$35,082,429.12 pesos, IVA incluido, y con una vigencia de enero a diciembre de 2025.

De los 5,726 equipos que se utilizaron como referencia para presentar las opciones de renovación en el punto para acuerdo referido en el párrafo anterior, se comprobó que la cantidad de equipos incluida en el convenio es similar a la que se encontraba designada hasta el mes de noviembre de 2024, razón por la cual se confirmó que la modificación contractual se efectuó en los mismos términos que el último convenio modificatorio, y que tuvo por objeto extender la vigencia de los servicios, a efecto de definir, en el futuro, el alcance y estrategia de los “Servicios Administrado Especializados de Tecnológicos de información”, y llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación, conforme a los requerimientos que se determinen necesarios, una vez que se realicen las modificaciones institucionales previstas en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables                                                                                                                                                   |
| Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Atribuciones del Comité.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fracción XVII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fracción XXIX.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Artículo 39.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Contrataciones de devengo futuro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fracción III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte |
| Artículo 148                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Modificación de los contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | (...)<br>En el supuesto de que se requiera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización, en caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité                   |
| Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la suprema corte de justicia de la nación (AGA II/2019).                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 61.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.                                                                                                                      |
| Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN.               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Cuarto Transitorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                              |
| Contrato SCJ/DGRM/DPC-021/12/2020 relativo al “Servicio de Cómputo de Escritorio” (SCE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Vigésima.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | “Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”                                                                                                                                                                              |

Desarrollo del Procedimiento

Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 “Servicios de equipo de cómputo de escritorio”.

Para verificar el procedimiento, respecto de la autorización del convenio modificatorio relativo al servicio de cómputo de escritorio, contratado con el prestador de servicios TEC PLUS, S.A. de C.V., se solicitó, mediante el oficio CSCJN/DGA/235/2025 del 5 de marzo de 2025, la información correspondiente a la DGRM, cuya información fue proporcionada con el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, en donde se identificaron que se realizaron las gestiones que se describen a continuación:

- El contrato primigenio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020, formalizado el 30 de diciembre de 2020, estableció una vigencia de 36 meses y un monto mínimo de \$52,919,148.96 pesos y máximo de \$128,977,848.00 pesos, ambos con IVA incluido.
- Derivado de la evolución en la prestación del servicio, al 21 de julio de 2024 se suscribieron cinco convenios modificatorios, autorizados por ajustes en los servicios contratados o por la ampliación del plazo originalmente establecido, conforme se detalla a continuación:

Ux9d665wXe7wkdhA3PJZ0904EtiQ4WMu3WY8I18=

CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL SERVICIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO

| Número de convenio            | Período                                     | Causa                                                                                              | Incremento del monto máximo o plazo. | Porcentaje          |
|-------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1) SCJN/SDGRM/DPC-044/12/2021 | 1de enero de 2022 al 3 diciembre de 2023.   | Para la ampliación del monto máximo de diversas unidades de servicio.                              | \$5,900.131.20                       | 4.57% de ampliación |
| 2) SCJN/SDGRM/DPC-015/07/2022 | Mismo periodo                               | Para disminuir las unidades de cómputo móvil base y ampliar las unidades de cómputo móvil especial | \$1,137,600.00                       | 1.02% de ampliación |
| 3) SCJN/SDGRM/DPC-012/12/2023 | 4 al 31 de diciembre de 2023.               | Ampliar el plazo de vigencia                                                                       | En plazo (28 días)                   | 2.7% del periodo    |
| 4) SCJN/SDGRM/DPC-042/12/2023 | 1 enero al 31 de agosto de 2024.            | Ampliar el plazo de vigencia                                                                       | En Plazo de 8 meses                  | 22.22% del periodo  |
| 5) SCJN/DGRM/DPC-007/06/2024  | 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024. | Ampliar el plazo de vigencia                                                                       | En Plazo de 4 meses                  | 11.11% del periodo  |

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025.

- Mediante oficio DGTI/676/2024 del 20 de noviembre de 2024, la DGTI consultó con la empresa Tec Pluss S.A de C.V., si está en posibilidad de ampliar los servicios establecidos en el contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-21/12/2020, bajo los mismos términos y condiciones y, en su caso, se pronunciara respecto de si estaría en posibilidad de ofrecer algún beneficio económico adicional a favor de la SCJN, por un período de 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y que, en caso de que caso de aceptarla modificación, se realizaran las gestiones pertinentes para llevar a cabo el convenio correspondiente.

En respuesta el prestador de servicios por medio de escrito del 25 de noviembre de 2025 manifestó su conformidad para ampliar la vigencia del contrato y sus convenios modificatorios por el período solicitado, en los mismos términos y condiciones técnicas. En cuanto a la parte económica, el prestador de servicios ofreció un descuento en el monto de los equipos, para quedar como sigue:

| Partida | Descripción del servicio         | Costo Unitario Mensual |
|---------|----------------------------------|------------------------|
| UA      | Unidad de Accesorios             | \$147.00               |
| UCMB    | Unidad de Computo Móvil Base     | \$462.00               |
| UCME    | Unidad de Computo Móvil Especial | \$525.00               |
| UCMBA   | Unidad de Computo Móvil BOOK AIR | \$928.00               |
| UCMBP   | Unidad de Computo Móvil BOOK PRO | \$1,690.00             |
| UCFPI   | Unidad de Computo Fija Pro I     | \$6,050.00             |
| UCFPPII | Unidad de Computo Fija Pro II    | \$7,850.00             |

Se comprobó que las condiciones antes descritas se presentaron a consideración del CASOD para su autorización, por lo que se actualizó el monto máximo del contrato ordinario vigente, de conformidad con lo siguiente:

| Monto máximo actual          | Monto por ampliar           | Monto máximo actualizado     |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| \$119,289,782.11, sin I.V.A. | \$30,243,473.37, sin I.V.A. | \$149,533,255.48, sin I.V.A. |
| \$138,376,147.25, con I.V.A. | \$35,082,429.12, con I.V.A. | \$173,458,576.37, con I.V.A. |

Considerando el monto y vigencia del contrato primigenio, la presente modificación representó lo siguiente:

| Monto máximo contrato primigenio | Vigencia (Meses) | Monto por ampliar | Vigencia por ampliar (meses) |
|----------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------|
| \$111,187,800.00                 | 36               | \$30,243,473.38   | 12                           |
| Porcentaje:                      |                  | 27.20%            | 33.33%                       |

En cuanto a la justificación presentada por la DGTI para la autorización del convenio modificatorio, se identificaron los aspectos siguientes:

- Asegurar la operatividad ininterrumpida de la SCJN para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales y administrativas. Para ello, es fundamental contar con equipos de cómputo de escritorio en óptimas condiciones, ya que estos son indispensables para el trabajo diario de las personas servidoras públicas.
- Garantizar el mantenimiento, soporte, y la provisión de refacciones que permitan resolver cualquier falla o mal funcionamiento de los equipos de cómputo, con el fin de evitar interrupciones y asegurar la continuidad en las actividades de la Corte.

De acuerdo con lo descrito por la DGTI en la justificación, para atender las necesidades institucionales de equipos de cómputo de escritorio, se deberá proporcionar el número de equipos que se encontraban instalados y operando en las instalaciones de este Alto Tribunal, en el momento en que se propuso la autorización del convenio; cantidades que se muestran a continuación:

| Tipo de equipo                           | Número de equipos |
|------------------------------------------|-------------------|
| Unidad de Accesorios (UA)                | 2,020             |
| Unidad de Cómputo Móvil Base (UCMB)      | 1,773             |
| Unidad de Cómputo Móvil Especial (UCME)  | 1,800             |
| Unidad de Cómputo Móvil Book Air (UCMBA) | 25                |
| Unidad de Cómputo Móvil Book Pro (UCMBP) | 68                |
| Unidad de Cómputo Fija I (UCFPI)         | 20                |
| Unidad de Cómputo Fija II (UCFPII)       | 20                |
| Total                                    | 5,726             |

Otro aspecto relevante abordado en la justificación fue que la DGTI analizó la posibilidad de adquirir los equipos de cómputo que actualmente tiene la SCJN en el contrato de “Servicios de Cómputo de Escritorio” o con algún proveedor que pueda proporcionar equipo de cómputo usado con las características técnicas iguales o superiores con las que se cuentan, para lo cual se realizaron los documentos rectores para una Investigación de Mercado de “Adquisición de Equipo de Cómputo usado”.

El resultado de esta Investigación de Mercado se integró en el documento IM-107/2024 remitido por la DGRM a la DGTI el 6 de noviembre de 2024, en el que la DGRM estableció periodos de 8, 12, 24 y 36 meses como escenarios para la contratación de los “Servicios de soporte técnico y mantenimiento para los equipos de cómputo personal y periféricos”, debido a que se determinó necesario contar con el refaccionamiento para el mantenimiento correctivo y los servicios de mantenimiento preventivo, así como el soporte técnico de los equipos de cómputo que garantice la continuidad de los equipos y no afecte la operación que realizan las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal.

Al respecto, la DGTI realizó un comparativo entre el escenario de adquirir los equipos de cómputo usado y contratar los servicios de soporte y mantenimiento por 12 meses para la continuidad de la operación, y ampliar por 2 meses más con el proveedor actual y considerando la reducción de costos unitarios mensuales, como se indica a continuación:

| COMPARATIVA ADQUISICIÓN DE EQUIPO VS RENOVACIÓN DEL CONTRATO.                                                                                        |                        |                        |                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratación                                                                                                                                         | Monto sin IVA          | Monto con IVA          | Partidas presupuestales                                                                 |
| Adquisición de equipo de cómputo usado y Servicio de soporte técnico y mantenimiento para los equipos de cómputo personal y periféricos por 12 meses | \$63,569,437.24        | \$73,740,547.20        | 51501 -Bienes informáticos<br>35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos |
| Prórroga por 12 meses más del contrato actual de “Servicios de Cómputo de Escritorio”                                                                | \$29,726,232.00        | \$34,482,429.12        | 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                                     |
| <b>Diferencia (Ahorro en caso de optar por ampliar el contrato actual)</b>                                                                           | <b>\$33,843,205.24</b> | <b>\$39,258,118.08</b> |                                                                                         |
| <b>% Diferencia (Ahorro)</b>                                                                                                                         | <b>53.23%</b>          |                        |                                                                                         |

Derivado de lo anterior, la DGTI plasmó en la justificación de la contratación, que la prórroga por 12 meses del periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 del contrato vigente, era la mejor alternativa económica en beneficio de este Alto Tribunal, ya que, comparado con la adquisición de los equipos y un contrato de servicios de soporte y mantenimiento, tendría un costo para este Alto Tribunal de más del doble al que se tenía en ese momento.

Asimismo, señaló que, considerando que podrían existir requerimientos adicionales por parte de las áreas de equipos de cómputo, se reservaría una bolsa de \$50,000.00 pesos mensuales adicionales, para poder cubrir aquellos requerimientos que pudieran presentarse a lo largo del año, por lo que el monto mensual ascendería a \$2,923,535.76 pesos, IVA incluido, por lo que, para los 12 meses, resultaría en un total de \$35,082,429.12 pesos, incluyendo el IVA.

Se comprobó que, en la vigésima segunda sesión ordinaria del CASOD, celebrada el 6 de diciembre de 2024, se autorizó la modificación del contrato y sus cinco convenios modificatorios, para ampliar su vigencia por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que implicó un incremento en el monto máximo de \$35,082,429.11 pesos, IVA incluido, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, razón por la cual, el 25 de enero de 2025 se suscribió el convenio modificatorio CJN/DGRM/DPC-021/12/2024, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Adicionalmente, de la revisión a los informes de servicios proporcionados por la DGTI a través de su oficio DGTI/SGPNA-100-2025 del 9 de abril de 2025, se corroboró que la suma de equipos considerados para el análisis fue de 5,726 equipos en sus diversos tipos, cifra similar a la del mes de noviembre de 2024, siendo esta información la base para la determinación del importe de la prórroga (con descuento otorgado por el proveedor), con lo que se determinó que las condiciones contratadas en el convenio modificatorio fueron las mismas que en la contratación primigenia, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del AGA XIV/2019, y Clausula Vigésima del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020, relativos a los “Servicios de Cómputo de Escritorio”.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

|                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Vo.Bo.</b>                                                                                           |
| Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez<br>Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación |

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 8                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$17,969,646.48                         |
| Monto fiscalizado:    | \$17,969,646.48                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R4

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

Objetivo específico:    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Procedimiento Núm.:    2.3 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, correspondiente a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”, se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

Se verificó que el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 20ª Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2024, y que dicho instrumento se formalizó el 28 de noviembre del mismo año.

Al respecto, la DGTI justificó la ampliación de los servicios, con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica crítica de la SCJN, en tanto se definían alternativas de renovación previstas para 2026, con lo que se dio continuidad a la infraestructura habilitada durante el ejercicio 2024, la cual se compuso por 112 bienes informáticos distribuidos en los centros de datos institucionales.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).

Artículo 8.    En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 20.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ATRIBUCIONES DEL COMITE. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:<br>...<br>XV. Autorizar, en su caso, la modificación de los instrumentos contractuales, competencia de Órganos de la Suprema Corte de menor jerarquía, en los supuestos en que con aquéllas se rebase el monto o el plazo que correspondan autorizar al Secretario de Servicios;<br>...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Artículo 143.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:<br>...<br>I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.<br>...<br>En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.<br>... |
| <b>Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Segundo Transitorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se ABROGA el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal y los Lineamientos Temporales para la distribución de funciones establecidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.<br><br>Todos los procedimientos de contratación iniciados durante la vigencia del Acuerdo General de Administración VI/2008 que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho Acuerdo y las aplicables relacionadas con el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cláusula Vigésima Primera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | "Las partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "las partes", previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, fracción I, del "Acuerdo General de Administración VI/2008".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Desarrollo del Procedimiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Por medio de los oficios CSCJN/DGA/DAIB/115/2025, CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 y CSCJN/DGA/DAIB/300/2025, de fechas 23 de enero, 5 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, la Dirección General de Auditoría solicitó a las áreas auditadas diversa información para el desarrollo de la presente auditoría.                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| En atención a lo anterior, la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-42-2025 del 31 de enero de 2025, presentó la relación de modificaciones a instrumentos contractuales formalizadas durante el ejercicio 2024, en la que se identificó el Convenio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Asimismo, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, la DGRM presentó evidencia del instrumento formalizado, acompañado de la documentación correspondiente a la autorización del CASOD; el punto para acuerdo presentado para tales efectos (y sus anexos); así como, la carta de aceptación de la prórroga o modificación de lo contratado, emitida por el prestador de servicios.                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



Se comprobó que, de la misma manera en que se remitió la primera respuesta recibida del prestador de servicios, la DGRM remitió el alcance a la DGTI, mediante el oficio DGRM/SGC/DPC-619-2024 del 16 de octubre de 2024, reiterando la solicitud de pronunciamiento técnico y, en caso de considerar viables las condiciones planteadas, le requirió la emisión de la justificación correspondiente para someter el asunto a consideración del CASOD.

Mediante el oficio DGTI/SGIT/DCO-4-2024 del 21 de octubre de 2024, la DGTI comunicó a la DGRM su conformidad con las condiciones técnicas y económicas presentadas por el prestador de servicios en el escrito del 15 de octubre de 2024, al considerar que dichas condiciones se ajustan a lo estipulado en el contrato primigenio.

Derivado de lo anterior, se comprobó que la solicitud para llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 y primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023, para la ampliación de los servicios por 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, fue presentada al CASOD para su autorización en la 20ª Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 7 de noviembre de 2024.

Con la revisión de la justificación presentada por la DGTI para la ampliación de los servicios, se comprobó que la misma se centró en la necesidad de mantener la continuidad operativa del servicio de procesamiento y almacenamiento que sustenta las soluciones tecnológicas, portales, sitios, micrositos y bases de datos institucionales, dentro de la infraestructura de cómputo central de la SCJN, con el fin de garantizar la operación ininterrumpida de los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura central, en tanto se concluían los análisis y definiciones para la implementación de nuevas alternativas de renovación tecnológica previstas para el ejercicio 2026.

La necesidad de la ampliación de los Servicios, de acuerdo con el documento descrito en el párrafo anterior, se justificó en función de su carácter crítico para la operación de la Infraestructura de Cómputo Central, la cual soporta múltiples soluciones tecnológicas institucionales, tales como el Sistema Electrónico de la SCJN, la firma electrónica FIREL, el Sistema de Informática Jurídica, así como diversos servicios administrativos como la Ventanilla Única de Servicios, la consulta de recibos de nómina, citas institucionales, portales, sitios y micrositos; asimismo, y destacó que dichos servicios resultan esenciales tanto para el público en general, como para los usuarios del Poder Judicial, incluyendo la difusión del Semanario Judicial de la Federación y la impartición de cursos abiertos al público.

Desde una perspectiva económica, se comprobó que la DGTI concluyó que la extensión del contrato representó la opción de menor costo entre las alternativas disponibles, entre las cuales se consideraron los siguientes escenarios:

A. Renovación por contratación nueva:

Durante el ejercicio 2024, la DGTI presentó ante el Comité de Gobierno y Administración un proyecto de renovación tecnológica denominado "Suministro de Infraestructura de Cómputo Central y Servicios de Nube Híbrida", cuya investigación de mercado realizada el 6 de mayo de 2024 arrojó un costo total estimado de \$733 millones de pesos por tres años, incluyendo la adquisición, instalación, mantenimiento y servicios en la nube pública. Al sumar los \$18 millones correspondientes a la operación bajo prórroga en 2024, el costo global ascendía a \$751 millones de pesos, lo que resultó financieramente inviable.

Al respecto, se formularon tres alternativas técnicas con menor alcance funcional, las cuales fueron analizadas en la sexta sesión ordinaria del Comité, celebrada el 17 de junio de 2024, en la que el CASOD instruyó a la Oficialía Mayor para evaluar la viabilidad de adquirir equipos nuevos con recursos del ejercicio 2024, derivados de economías presupuestadas, siempre que los proveedores pudieran entregar los bienes antes del 31 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, en la octava sesión del CASOD, celebrada el 26 de agosto de 2024, se presentó un nuevo análisis comparativo basado en la Investigación de Mercado IM-076-2024, que contempló tres alternativas: dos con adquisición de equipos nuevos, y una tercera basada únicamente en la prórroga del contrato vigente por 12 meses. Las alternativas buscaban mitigar riesgos operativos y garantizar la continuidad de los servicios mediante la interoperabilidad entre los nuevos equipos y la infraestructura arrendada.

Como resultado, se comprobó que el CASOD acordó instrumentar la alternativa consistente en una adquisición parcial de infraestructura, y tomar conocimiento de la solicitud para iniciar un procedimiento de contratación plurianual para la renovación integral; no obstante, se concluyó que dicha adquisición no sería suficiente para soportar la operación completa de los sistemas, sitios y soluciones tecnológicas, por lo que se consideró necesaria la prórroga del contrato vigente para garantizar la operación durante 2025.

B. Continuidad de los servicios por 1 año (ampliación):

Se evaluó la opción de prorrogar el contrato vigente por un periodo adicional de 12 meses, manteniendo las condiciones técnicas y operativas previamente establecidas, devengando mensualmente un presupuesto de \$1,497,470.54 (IVA incluido), en la partida presupuestal 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos".

La facturación anual estimada bajo estas condiciones ascendió a \$17,969,646.48 (IVA incluido), y se comprobó que ese monto que fue considerado inicialmente en el Programa Anual de Ejecución (PANE) 2025 dentro de la partida 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo", monto similar al formalizado en el primer convenio modificatorio.

Con la finalidad de validar los aspectos expuestos por la DGTI, se comprobó que, en el marco del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 y su primer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023), la infraestructura de cómputo central de los centros de datos y cuartos de telecomunicaciones institucionales habilitada durante el periodo auditado se compuso por 112 bienes informáticos, distribuidos de la manera siguiente:

**BIENES TECNOLÓGICOS QUE INTEGRAN LOS CENTROS DE DATOS  
Y CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES INSTITUCIONALES, 2024**

| Cons. | Tipo     | Marca    | Ubicación     | Componente (Función principal) |
|-------|----------|----------|---------------|--------------------------------|
| 1     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 2     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 3     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 4     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 5     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 6     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 7     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 8     | Switch   | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 9     | KVM      | APC      | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 10    | KMM      | APC      | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 11    | Gabinete | DELL     | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 12    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 13    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 14    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 15    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 16    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 17    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 18    | Switch   | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 19    | KMM      | APC      | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 20    | KVM      | APC      | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 21    | Gabinete | DELL     | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 22    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 23    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 24    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 25    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 26    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 27    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 28    | Switch   | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 29    | KVM      | APC      | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 30    | KMM      | APC      | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 31    | Servidor | DELL EMC | Sede          | Administración HCI             |

EVlQUx9d65wXe7wkdhA3PJZ0904EtIQ4WMu3WY8lI8=

|    |                |          |               |                     |
|----|----------------|----------|---------------|---------------------|
| 32 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Administración HCI  |
| 33 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Administración HCI  |
| 34 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 35 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 36 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 37 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 38 | Switch         | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 39 | Switch         | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 40 | Switch         | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 41 | Almacenamiento | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 42 | KVM            | APC      | Sede          | FIREL               |
| 43 | KMM            | APC      | Sede          | FIREL               |
| 44 | Gabinete       | DELL     | Sede          | FIREL               |
| 45 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 46 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 47 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 48 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 49 | Switch         | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 50 | Switch         | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 51 | Switch         | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 52 | Almacenamiento | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 53 | KVM            | APC      | 16 Septiembre | FIREL               |
| 54 | KMM            | APC      | 16 Septiembre | FIREL               |
| 55 | Gabinete       | DELL     | 16 Septiembre | FIREL               |
| 56 | Almacenamiento | DELL EMC | Sede          | Almacenamiento      |
| 57 | Switch FC      | DELL EMC | Sede          | Almacenamiento      |
| 58 | Switch FC      | DELL EMC | Sede          | Almacenamiento      |
| 59 | Gabinete       | DELL     | Sede          | Almacenamiento      |
| 60 | Almacenamiento | DELL EMC | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 61 | Switch FC      | DELL EMC | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 62 | Switch FC      | DELL EMC | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 63 | Gabinete       | DELL     | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 64 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 65 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 66 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 67 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 68 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 69 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 70 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 71 | Switch         | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 72 | Switch         | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 73 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 74 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 75 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 76 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 77 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 78 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |

|     |            |          |               |                         |
|-----|------------|----------|---------------|-------------------------|
| 79  | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales     |
| 80  | Switch     | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales     |
| 81  | Switch     | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales     |
| 82  | Switch     | DELL EMC | Canoa         | Servicios generales     |
| 83  | Switch     | DELL EMC | Canoa         | Servicios generales     |
| 84  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 85  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 86  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 87  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 88  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 89  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 90  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 91  | Switch     | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 92  | Switch     | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 93  | Gabinete   | DELL     | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 94  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 95  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 96  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 97  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 98  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 99  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 100 | Gabinete   | DELL     | Revolución    | Servicios generales     |
| 101 | Datadomain | DELL EMC | Sede          | Respaldo / restauración |
| 102 | Servidor   | DELL EMC | Sede          | Respaldo / restauración |
| 103 | Servidor   | DELL EMC | Sede          | Respaldo / restauración |
| 104 | Datadomain | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 105 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 106 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 107 | Datadomain | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 108 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 109 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 110 | Datadomain | DELL EMC | Canoa         | Respaldo / restauración |
| 111 | Servidor   | DELL EMC | Canoa         | Respaldo / restauración |
| 112 | Servidor   | DELL EMC | Canoa         | Respaldo / restauración |

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGTI, mediante oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025.

El listado de equipos anteriores se verificó a través de la revisión de los entregables denominados “Reportes de actividades de soporte reactivo”, en los cuales se registraron e identificaron los bienes tecnológicos arrendados, así como el estado de salud de cada uno de los componentes, conforme a la evidencia obtenida de la consola de administración del servicio. El resumen de la verificación efectuada se muestra a continuación:

| SERVICIOS INTEGRADOS DE INFRAESTRUCTURA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO, EN CONSUMO BAJO DEMANDA                                |                |                           |               |                       |                     |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|---------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS POR CENTRO DE DATOS                                                                                     |                |                           |               |                       |                     |                |
| Servicio                                                                                                                          | Edificio CANOA | Edificio 16 de septiembre | Edificio SEDE | Edificio 5 de febrero | Edificio Revolución | Edificio CENDI |
| Hiperconvergencia                                                                                                                 | ✓              | ✓                         | ✓             |                       |                     |                |
| Firma electrónica                                                                                                                 |                | ✓                         | ✓             |                       |                     |                |
| Almacenamiento                                                                                                                    |                | ✓                         | ✓             |                       |                     |                |
| Infraestructura de Servicios Generales                                                                                            |                |                           | ✓             | ✓                     | ✓                   | ✓              |
| Solución integral de copias de Seguridad, restauración y archivado de datos (respaldo)                                            | ✓              | ✓                         |               |                       |                     |                |
| FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGTI, mediante oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025. |                |                           |               |                       |                     |                |

Respecto de lo anterior, se comprobó que el CASOD, con fundamento en los artículos 20, fracción XIV, y 143, fracción I, del AGA VI/2008, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, autorizó la modificación del contrato vigente SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, correspondiente a la prestación del servicio integrado de infraestructura de procesamiento y almacenamiento en consumo bajo demanda con Focus On Services, S.A. de C.V., para ampliar su vigencia por el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que implicó un incremento en el monto de \$17,969,646.48 pesos (IVA incluido).

En este sentido, considerando que, previamente se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023, el monto total contractual ascendió a \$164,798,019.03 pesos (IVA incluido).

Derivado de lo anterior, se comprobó que el 28 de noviembre de 2024 se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, en los términos autorizados por el CASOD, de su revisión se concluyó que la modificación contractual se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 143, fracción I, del AGA VI/2008, aplicable en términos de lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del AGA XIV/2019, y en observancia de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda".

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                                                           | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento                                  | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martínez<br>Director General de Auditoría |
| Vo.Bo.<br>Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez<br>Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación |                                                          |                                                              |                                                                           |

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 9                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$18,452,425.96                         |
| Monto fiscalizado:    | \$18,452,425.96                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R5

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

Objetivo específico:    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Procedimiento Núm.:    2.4 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, correspondiente a los “Servicios administrado de impresión, digitalización y copiado”, se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

Se verificaron las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, relativo a los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado”. Al respecto, se comprobó que la ampliación fue autorizada por el CASOD en su 22ª Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024, y que el contrato se suscribió el 26 de diciembre del mismo año.

La DGTI justificó la ampliación con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de los servicios tecnológicos contratados, y señaló que la infraestructura habilitada demostró ser funcional, estable y compatible con los sistemas institucionales, considerando, desde una perspectiva económica, que la prórroga representó la alternativa más eficiente frente a escenarios de contratación nueva, al mantener los precios unitarios previamente pactados y otorgar un beneficio adicional de \$0.02 por copia/impresión en blanco y negro.

Durante el desarrollo de la auditoría, y derivado del análisis a los reportes de volumetría, se observó que el 17.48% de los equipos (114) presentaron una contabilización de cero consumos (respecto de las impresiones blanco y negro, color y escaneo), en un periodo de 10 meses, por lo que se advirtió la necesidad de contar con un diagnóstico que permitan identificar las necesidades tecnológicas conforme a los niveles de uso de los recursos por cada una de las áreas, no limitando estas a los datos históricos de la infraestructura tecnológica instalada.

Al respecto, durante la ejecución de la auditoría, la DGTI informó, sobre las diversas acciones instrumentadas para el levantamiento de necesidades reales que permitan en futuras contrataciones determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos.

**Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo 134.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Atribuciones del Comité.<br>El Comité tendrá las atribuciones siguientes:<br>...<br>XVII. Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;<br>...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículo 148.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Modificación de los Contratos.<br>Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:<br>I. En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y por ende, la modificación.<br>Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto del monto o vigencia de los contratos de arrendamiento.<br>En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización. En caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité. |
| <b>Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo Cuarto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Transitorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, relativo a los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado".</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cláusula                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MODIFICACIÓN AL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Vigésima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | "Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "Las Partes", previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cláusula                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Vigésima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | La "Suprema Corte" designa como administradores del contrato al Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón, Director de Cómputo Personal, y al Lic. José Emilio Escobar Villanueva, Director                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Primera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | de Almacenes e Inventarios, quienes serán responsables de la administración del contrato, conforme a las siguientes atribuciones:<br>➤ Por la Dirección General de Tecnologías de la Información: La administración de los servicios de equipos de impresión, así como de las páginas impresas.<br>➤ Por la Dirección General de Recursos Materiales: La administración de toda la información de insumo bajo demanda para los equipos propiedad de la "Suprema Corte".<br>Los Directores Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" podrán sustituir a los administradores designados, debiendo informar por escrito al "Prestador de Servicios".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Anexo Técnico del contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Apartado VI.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Dotación adicional, retiro y sustitución de equipos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fracción VI.2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Alcance del área administradora del contrato.<br>El área administradora del contrato por parte de "LA CORTE", será la única que podrá solicitar la dotación adicional, retiro, sustitución y reubicación de los equipos mediante solicitud por escrito o medio digital acordado, por lo que el prestador de servicios deberá enviar el equipo al lugar indicado en la solicitud, considerando toda la logística necesaria para el traslado, instalación y, en su caso, capacitación al personal; el equipo quedará funcionando en su totalidad y a entera satisfacción del Área Administrativa de "LA CORTE", llevándose a cabo en un                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

EVIO9x9d665wXg7wkdA3FJZ9904EtQ4WVWU81I8=

Apartado XIII.  
Fracción  
XIII.2.

plazo no mayor a tres días hábiles en la Ciudad de México y Zona Conurbada y de cinco días hábiles en el Interior de la República, contados a partir de la fecha en que el prestador de servicios ganador reciba la solicitud por parte del área administradora del contrato por parte de "LA CORTE". Dichos movimientos se realizarán en el horario de trabajo de los mismos y no representará costo adicional alguno.

Facturación.

Reporte de Servicios. Como soporte de cada factura por la prestación de los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado", el proveedor adjuntará el reporte de lecturas electrónicas del consumo por cada uno de los equipos previamente revisado y avalado por el área administradora del contrato por parte de "LA CORTE"; señalando el periodo al que correspondan, la fecha y hora en que se tomó y registró la lectura, el modelo y número de serie cada equipo, el registro de las lecturas inicial y final de fotocopias e impresiones realizadas por separado o del motivo por el cual no fue posible tomar la lectura.

Todos los documentos, solicitudes, informes, comunicaciones, validaciones y firmas derivadas del contrato podrán ser digitales, previo acuerdo del mecanismo entre las partes.

## Desarrollo del Procedimiento

### Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado".

Con los oficios CSCJN/DGA/DAIB/115/2025, CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 y CSCJN/DGA/DAIB/300/2025, fechados el 23 de enero, 5 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, se solicitó diversa información para el desarrollo de la presente auditoría.

En atención a lo anterior, la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-42-2025 del 31 de enero de 2025, presentó la relación de modificaciones a instrumentos contractuales formalizados durante el ejercicio 2024, en la que se identificó el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, correspondiente a los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado".

Asimismo, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, esa misma área presentó evidencia del instrumento formalizado, acompañado de la documentación correspondiente a la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), el punto de acuerdo presentado para tales efectos (y sus anexos), así como la carta de aceptación de prórroga o modificación de lo contratado, emitida por el prestador de servicios.

Por su parte, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), mediante el oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025, presentó evidencia del análisis efectuado para determinar la factibilidad de modificar el contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020 (contrato primigenio), relativo a los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado". De la información proporcionada por la institución, se identificaron los antecedentes que dieron origen al convenio modificatorio objeto de la revisión, los cuales se indican a continuación:

El contrato primigenio se formalizó el 15 de abril de 2020 con los prestadores de servicios Sharp Corporation México, S.A. de C.V. y Distri Copy, S.A. de C.V., estableciendo una vigencia de 40 meses, del 16 de abril de 2020 al 15 de agosto de 2023, un presupuesto mínimo de \$100,038,669.12 pesos y un máximo de \$166,851,523.20 pesos, considerando en ambos casos el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El primer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-037/12/2021) se formalizó el 6 de enero de 2022, estableciendo una reducción del monto mínimo por \$3,696,456.00 pesos (IVA incluido) y un incremento del monto máximo por \$4,111,043.00 pesos (IVA incluido), derivados de ajustes en la demanda proyectada de servicios.

El segundo convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-020/09/2022), formalizado el 11 de octubre de 2022, incorporó ajustes derivados de la revisión de insumos, particularmente papel bond, lo que resultó en una reducción adicional de \$322,735.20 pesos (IVA incluido) en el monto mínimo y \$2,015,778.40 pesos (IVA incluido) en el máximo.

El tercer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-009/08/2023), suscrito el 16 de agosto de 2023, extendió la vigencia del contrato por 4.5 meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin modificar los montos previamente establecidos. Esta ampliación respondió a la necesidad de asegurar la continuidad operativa mientras se evaluaban nuevas condiciones de mercado y se preparaba la siguiente etapa contractual.

El cuarto convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-043/12/2023) formalizado el 30 de enero de 2024, representó un punto de inflexión en la estructura económica del contrato, toda vez que se autorizó una ampliación de 8 meses (hasta el 31 de agosto de 2024) y se aplicó una reducción de \$27,723,851.52 pesos en el monto mínimo (IVA incluido) y de \$43,650,127.20

pesos (IVA incluido) en el máximo, lo que situó el presupuesto del contrato en \$68,295,626.40 pesos y \$108,014,360.00 pesos respectivamente, considerando en ambos casos el IVA. Adicionalmente, se logró un beneficio económico directo mediante la aplicación de un descuento del 50% en la renta mensual de los equipos.

Finalmente, el quinto convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-006/06/2024) suscrito el 26 de junio de 2024, se extendió la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, sin modificar los montos ni las condiciones previamente pactadas. Esta decisión se sustentó en la evaluación técnica de los servicios prestados y en la conveniencia de mantener la estabilidad operativa durante el cierre del ejercicio fiscal 2024.

En lo que se refiere a las gestiones efectuadas para la modificación contractual, se comprobó que la DGTI, mediante el oficio DGTI/677/2024 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la DGRM se llevara a cabo la consulta al prestador de servicios, respecto de la posibilidad de ampliar los servicios establecidos en el contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020 y sus convenios modificatorios, bajo los mismos términos y condiciones y, en su caso, para que se pronunciara sobre la posibilidad de ofrecer algún beneficio económico adicional a favor de este Alto Tribunal.

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio SGC/DPC/869/2024 del 22 de noviembre de 2024, solicitó al prestador de servicios su pronunciamiento de conformidad para la ampliación del contrato vigente en los términos antes referidos en el párrafo anterior. En respuesta, el prestador de servicios, mediante el escrito sin número del 25 de noviembre de 2024, comunicó la aceptación de la propuesta manteniendo las mismas condiciones y otorgando un beneficio económico para la SCJN en el precio de copia/impresión, en el que se ofertó un precio unitario de \$0.34 pesos en blanco y negro, y de \$0.96 en color, y manteniendo el costo de renta fija sin modificaciones.

Derivado de lo anterior, la sexta modificación del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, fue presentada a consideración del CASOD en su 22ª Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 6 de diciembre de 2024.

De la revisión de los documentos que acompañaron el Punto para Acuerdo, se comprobó que la justificación técnica presentada por la DGTI se centró en la necesidad de mantener la continuidad operativa de los servicios de impresión, digitalización y copiado, señalando que la infraestructura tecnológica contratada bajo el esquema demostró ser funcional, estable y compatible con los sistemas institucionales; asimismo, se expuso que interrumpir su operación implicaría no solo riesgos técnicos, sino también afectaciones en la prestación de servicios jurisdiccionales y administrativos. En este sentido, la DGTI consideró que la ampliación garantizaría que los procesos críticos, tales como el soporte técnico, mantenimiento de plataformas, administración de servidores y atención a incidencias, se mantengan sin interrupciones, preservando la integridad operativa de este Alto Tribunal.

Asimismo, se verificó que el presupuesto estimado para la ampliación ascendió a \$4,500,000.00 pesos (IVA incluido), monto que fue considerado dentro del PANE 2025 de la DGTI, bajo el concepto "Servicios integrales de tecnologías de la información", correspondiente al subprograma 25DGTIST02, denominado "Administración de Servicios de Infraestructura". Al respecto, se señaló que el monto no representaría un gasto extraordinario, sino un gasto programado que se canaliza a través de la partida 33901, en congruencia con la naturaleza del servicio y el esquema contractual previsto; adicionalmente, se indicó que, al mantener los términos y condiciones del contrato original, se evita la generación de sobrecostos derivados de nuevos procesos licitatorios, lo que refuerza la eficiencia administrativa.

Otro aspecto relevante que expuso la DGTI en la justificación para la ampliación de los servicios, fue que los prestadores de servicios han demostrado capacidad técnica, cumplimiento puntual y adaptabilidad a los requerimientos institucionales, y su desempeño ha sido evaluado de forma positiva durante la prestación del servicio, lo que se presentó como un argumento para reforzar la viabilidad de mantener la relación contractual.

Respecto a la necesidad del servicio, la DGTI señaló que, a esa fecha (6 de diciembre de 2024) se contaba con 652 equipos de impresión y digitalización en los inmuebles de la SCJN, incluyendo las Casas de la Cultura Jurídica en el interior de la República, los cuales son proporcionados por el prestador de servicios, quien brinda soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo de consumibles (papel, tóner, tintas, tambores, fusores, charolas, etc.), con el fin de mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.

En este sentido, la DGTI señaló que, para atender las necesidades de equipos de impresión y digitalización, se debía contar con el número de dispositivos instalados y en operación en las instalaciones de este Alto Tribunal, y se especificaron las cantidades de equipos a cubrir siguientes:

Medición de la necesidad (DGTI)

| Tipo  | Descripción                                        | Modelo                 | Cantidad |
|-------|----------------------------------------------------|------------------------|----------|
| A     | EQUIPO IMPRESIÓN LASER BN 45 PPM (CAPACIDAD MEDIA) | MX-B450P               | 193      |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C357F               | 34       |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C407F               | 26       |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C303W               | 30       |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C304W               | 101      |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C300W               | 20       |
| C     | EQUIPO DIGITALIZADOR ALTA CAPACIDAD                | MXB-476W               | 1        |
| D     | EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE CAPACIDAD ALTA            | MX-M1205               | 14       |
| E     | EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE CAPACIDAD MEDIA           | MX-M5071               | 225      |
| E     | EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE CAPACIDAD MEDIA           | MX-3051                | 3        |
| F     | PLOTTER HP                                         | PLOTTER HP T1700DR     | 3        |
| G     | ESCÁNER HP                                         | ESCANERHP PRO44INSCANE | 2        |
| Total |                                                    |                        | 652      |

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGTI, mediante oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025.

A fin de validar los aspectos expuestos por la DGTI, esta Dirección General de Auditoría efectuó la revisión de los reportes del consumo de impresión, digitalización y copiado (volumen), correspondientes a la prestación de los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado”, en los que se advirtió que un 114 de los equipos (17.48% ) se encontró instalado, pero sus consumos respecto a impresiones blanco y negro, color y escaneo, arrojaron una contabilización de cero, durante el periodo del 1° de enero al 31 de octubre de 2024, por lo que, si bien, estuvieron disponibles para la institución, los reportes no revelaron uso alguno en las unidades administrativas asignadas.

Equipos de impresión, digitalización y copiado inactivos  
Del 1° de enero al 31 de octubre de 2024

| Cons. | Tipo | Serie    | Meses en los cuales los reporten arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|----------|------------------------------------------------------------|
| 1     | A    | 0F007312 | 10                                                         |
| 2     | A    | 0F007322 | 10                                                         |
| 3     | A    | 0F007472 | 10                                                         |
| 4     | A    | 0F007482 | 10                                                         |
| 5     | A    | 0F007532 | 10                                                         |
| 6     | A    | 0F007832 | 10                                                         |
| 7     | A    | 0F007872 | 10                                                         |
| 8     | A    | 0F007962 | 10                                                         |
| 9     | A    | 0F008032 | 10                                                         |
| 10    | A    | 0F008052 | 10                                                         |
| 11    | A    | 0F008462 | 10                                                         |
| 12    | A    | 0F008492 | 10                                                         |
| 13    | A    | 0F008502 | 10                                                         |
| 14    | A    | 0F008542 | 10                                                         |
| 15    | A    | 0F008992 | 10                                                         |
| 16    | A    | 0F009042 | 10                                                         |
| 17    | A    | 1F008612 | 10                                                         |
| 18    | A    | 1F008672 | 10                                                         |
| 19    | A    | 1F009172 | 10                                                         |
| 20    | A    | 1F009212 | 10                                                         |
| 21    | A    | 9F00563Y | 10                                                         |

| Cons. | Tipo | Serie         | Meses en los cuales los reporten<br>arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|---------------|---------------------------------------------------------------|
| 22    | A    | 9F00685Y      | 10                                                            |
| 23    | A    | 9F00789Y      | 10                                                            |
| 24    | A    | 9F00829Y      | 10                                                            |
| 25    | B    | 3003516       | 10                                                            |
| 26    | B    | 3003526       | 10                                                            |
| 27    | B    | 3018385       | 10                                                            |
| 28    | B    | 3018965       | 10                                                            |
| 29    | B    | 3019155       | 10                                                            |
| 30    | B    | 3019165       | 10                                                            |
| 31    | B    | 3019325       | 10                                                            |
| 32    | B    | 3019345       | 10                                                            |
| 33    | B    | 3019385       | 10                                                            |
| 34    | B    | 3019415       | 10                                                            |
| 35    | B    | 3019495       | 10                                                            |
| 36    | B    | 3019505       | 10                                                            |
| 37    | B    | 3019535       | 10                                                            |
| 38    | B    | 3019555       | 10                                                            |
| 39    | B    | 3019605       | 10                                                            |
| 40    | B    | 3019625       | 10                                                            |
| 41    | B    | 3019695       | 10                                                            |
| 42    | B    | 3019705       | 10                                                            |
| 43    | B    | 3019715       | 10                                                            |
| 44    | B    | 13017182      | 10                                                            |
| 45    | B    | 13017192      | 10                                                            |
| 46    | B    | 13017202      | 10                                                            |
| 47    | B    | 13017232      | 10                                                            |
| 48    | B    | 13017272      | 10                                                            |
| 49    | B    | 13021904      | 10                                                            |
| 50    | B    | 13021934      | 10                                                            |
| 51    | B    | 13021974      | 10                                                            |
| 52    | B    | 23011971      | 10                                                            |
| 53    | B    | 23014892      | 10                                                            |
| 54    | B    | 93002523      | 10                                                            |
| 55    | B    | 93006844      | 10                                                            |
| 56    | B    | 0301794Y      | 10                                                            |
| 57    | B    | 0301795Y      | 10                                                            |
| 58    | B    | 75280390G5GK8 | 10                                                            |
| 59    | B    | 7529038149W60 | 10                                                            |
| 60    | B    | 7529038149W64 | 10                                                            |
| 61    | B    | 7529038149W6B | 10                                                            |
| 62    | B    | 7529038149W6C | 10                                                            |
| 63    | B    | 7529038149W6Z | 10                                                            |
| 64    | B    | 8301556Y      | 10                                                            |
| 65    | B    | 8301568Y      | 10                                                            |

| Cons. | Tipo | Serie    | Meses en los cuales los reporten<br>arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|----------|---------------------------------------------------------------|
| 66    | B    | 8301593Y | 10                                                            |
| 67    | B    | 8302266Y | 10                                                            |
| 68    | B    | 8302304Y | 10                                                            |
| 69    | B    | 8302330Y | 10                                                            |
| 70    | B    | 8302333Y | 10                                                            |
| 71    | D    | 85001411 | 10                                                            |
| 72    | D    | 85001421 | 10                                                            |
| 73    | E    | 5002786  | 10                                                            |
| 74    | E    | 5003626  | 10                                                            |
| 75    | E    | 5004316  | 10                                                            |
| 76    | E    | 5014657  | 10                                                            |
| 77    | E    | 5014707  | 10                                                            |
| 78    | E    | 5014747  | 10                                                            |
| 79    | E    | 5014827  | 10                                                            |
| 80    | E    | 5014847  | 10                                                            |
| 81    | E    | 5015117  | 10                                                            |
| 82    | E    | 15001110 | 10                                                            |
| 83    | E    | 15027254 | 10                                                            |
| 84    | E    | 95003480 | 10                                                            |
| 85    | E    | 95004490 | 10                                                            |
| 86    | E    | 95004690 | 10                                                            |
| 87    | E    | 95005080 | 10                                                            |
| 88    | E    | 95005370 | 10                                                            |
| 89    | E    | 95006330 | 10                                                            |
| 90    | E    | 95007010 | 10                                                            |
| 91    | E    | 95007050 | 10                                                            |
| 92    | E    | 95007170 | 10                                                            |
| 93    | E    | 95007440 | 10                                                            |
| 94    | E    | 95007820 | 10                                                            |
| 95    | E    | 95007940 | 10                                                            |
| 96    | E    | 95008130 | 10                                                            |
| 97    | E    | 95009740 | 10                                                            |
| 98    | E    | 95010680 | 10                                                            |
| 99    | E    | 95010690 | 10                                                            |
| 100   | E    | 95010700 | 10                                                            |
| 101   | E    | 95010730 | 10                                                            |
| 102   | E    | 95010890 | 10                                                            |
| 103   | E    | 95011640 | 10                                                            |
| 104   | E    | 95011650 | 10                                                            |
| 105   | E    | 95011840 | 10                                                            |
| 106   | E    | 95011910 | 10                                                            |
| 107   | E    | 95011960 | 10                                                            |

EVlQUx9d665wXe7wkdhA3PJZ0904EtIQ4WMu3WY8lI8=

| Cons. | Tipo | Serie      | Meses en los cuales los reporten<br>arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|------------|---------------------------------------------------------------|
| 108   | E    | 95011970   | 10                                                            |
| 109   | E    | 95011980   | 10                                                            |
| 110   | F    | CN012BH02S | 10                                                            |
| 111   | F    | CN012BH02W | 10                                                            |
| 112   | F    | CN016BH029 | 10                                                            |
| 113   | G    | CN911C00M  | 10                                                            |
| 114   | G    | CN9C11C00D | 10                                                            |

Respecto de la relación de equipos de impresión, digitalización y copiados asignados en los diversos inmuebles de este Alto Tribunal durante el ejercicio 2024, solicitada a la DGTI se identificó que, de acuerdo con el número de equipos instalados en dicho ejercicio, 114 presentaron una contabilización de cero consumos (respecto a impresiones blanco y negro, color y escaneo), en un periodo de 10 meses, 22 presentaron una contabilización de cero consumos en un periodo de 7 a 9 meses, 48 presentaron una contabilización de cero consumos en un periodo de 4 a 6 meses, y 94 presentaron una contabilización de cero en un periodo de 1 a 3 meses.

Se considera que, si bien la necesidad de la institución identificada por la DGTI consideró los datos históricos del número de equipos instalados, la misma no es congruente con la utilización real de estos, toda vez que se advierte que, por el nivel de consumo, diversos equipos resultaban susceptibles de ser retirados o reubicados, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, en correlación con lo establecido en la fracción VI.2 del Anexo Técnico del mismo.

Durante el transcurso de la auditoría, la DGTI informó, por medio del oficio DGTI/SGPNA-179-2025 del 20 de agosto de 2025, que, en el marco del desarrollo de la auditoría DAIA/2025/27, ejecutada por esta misma Dirección General de Auditoría, la cual versó específicamente sobre la revisión de los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado", le fue notificada, entre otras, una observación relativa a los niveles de consumo de los equipos instalados y al aprovechamiento de los equipos instalados (Resultado 2).

Al respecto, la DGTI informó las diversas acciones instrumentadas para la atención de las observaciones preliminares de la auditoría DAIA/2025/27, tales como el diseño de políticas de operación específicas para el aprovechamiento de los equipos de impresión, copiado y digitalización en la SCJN, poniendo a consideración, para la ejecución de la presente auditoría (DAIB/2025/33), dicha información; asimismo, señaló que, con fecha 18 de agosto del 2025, se recibió el oficio CSCJN/DGA/DAIA-536-2025, a través del cual la Dirección General de Auditoría comunicó a la DGTI la atención de las observaciones emitidas en la auditoría DAIA/2025/27.

Por lo anterior, considerando que las auditorías antes referidas versan, entre otros temas, sobre la revisión de los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado", y que los aspectos identificados, específicamente en lo correspondiente a los niveles de consumo de los equipos instalados, resultaron similares, se determinó que, la atención y seguimiento de esos temas se aborden en la auditoría (DAIA/2025/27), que se centró en la administración de los servicios contratados en 2024.

En adición, derivado de la revisión de la documentación citada en los párrafos anteriores (proporcionada por la DGTI), se identificó la nota OFICIO DGTI/SGPNA-179-2025 del 20 de agosto de 2025, mediante la cual, la DGTI informó lo siguiente:

***"El 18 de agosto de 2025, se envió un tercer alcance, a través del oficio DGTI/SGPNA-178-2025, con la finalidad de clarificar lo referente a la regularización de resguardos de equipos de impresión; establecer mecanismos para la revisión de penalizaciones, así como precisar una actualización en las Políticas de operación específicas para el aprovechamiento de los equipos de impresión, copiado y digitalización en la SCJN, además de señalar que para la optimización de los recursos de impresión y digitalización, se propondrá a las autoridades correspondientes, que se actualice el análisis de asignación una vez que se consolide la estructura organizacional de la SCJN, el OAJ y el TDJ; para que, con base en los volúmenes históricos de impresión, número de personas que comparten los equipos, áreas sustantivas y adjetivas que integrarán los nuevos organismos, tamaño de papel que serán utilizados para imprimir documentos; se documente un levantamiento de necesidades de equipos indispensables para el desarrollo de las actividades y con ello se realicen las acciones de reducción en el uso de estos equipos."***

Con base en lo expresado, se determinó que la DGTI ya ha comprometido acciones a instrumentar para el levantamiento de necesidades reales, que permitan en futuras contrataciones, determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos, razón por la cual, no se considera necesario emitir alguna acción adicional.

Respecto a la autorización de la modificación propuesta, se comprobó que el CASOD, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, autorizó la modificación del convenio SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020 con “SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. de C.V.”, en participación conjunta con “DISTRI COPY, S.A. de C.V.”, para ampliar su vigencia por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones contractuales y con la observancia de las medidas de austeridad, además de considerar una reducción de \$0.02 (dos centavos) por copia/impresión para el siguiente ejercicio fiscal, es decir, un precio unitario de \$0.34 pesos en blanco y negro, y de \$0.96 en color, y manteniendo el costo de renta fija sin modificaciones.

En este sentido, considerando que previamente se suscribieron los convenios SCJN/DGRM/DPC-037/12/2021, SCJN/DGRM/DPC-020/09/2022, SCJN/DGRM/DPC-009/08/2023, SCJN/DGRM/DPC-043/12/2023 y SCJN/DGRM/DPC-006/06/2024, el monto máximo total contractual continuó en hasta \$108,014,360.00 (ciento ocho millones catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, se suscribió el 26 de diciembre de 2024, en los términos autorizados por el CASOD, y de su revisión se concluyó que la modificación contractual se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción XVII, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, aplicable en términos de lo establecido en el artículo cuarto transitorio del AGA VII/2024.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

**Vo.Bo.**  
  
Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

EVIQUx9d65wXe7wkdnA3PJZ0904EtiQ4WMu3WY8I18=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 4                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$74,758,134.52                         |
| Monto fiscalizado:    | \$74,758,134.52                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R6

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

**Objetivo específico:**    3. Comprobar que los recursos presupuestales se programaron y/o adecuaron conforme a las condiciones determinadas en los convenios modificatorios de conformidad con las disposiciones normativas.

**Procedimiento Núm.:**    3.1 Verificar que el presupuesto autorizado, consideró las adecuaciones presupuestales originadas de los convenios modificatorios.

Resumen del resultado

Con relación a los convenios modificatorios seleccionados como muestra, se verificó que las áreas auditadas gestionaron la incorporación de los recursos presupuestales en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2025, con la finalidad de contar con recursos suficientes que permitieran cumplir con las diversas obligaciones, derivadas de los convenios modificatorios SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicio de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN"; SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 "Servicio de equipo cómputo de escritorio"; SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda"; y SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado", además de que se comprobó que dichos recursos se calendarizaron en las partidas presupuestales correspondientes; y que se gestionó con oportunidad la certificación presupuestal respectiva de cada uno de los convenios modificatorios autorizados, de conformidad con los montos contratados. El importe y la vigencia de los convenios se indica a continuación:

| Cons   | Número de convenio        | Descripción de los convenios modificación.                                                          | Vigencia   |            | Importe         |
|--------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------------|
|        |                           |                                                                                                     | Inicio     | Fin        |                 |
| 1      | SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 | Servicio de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN.                                    | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$3,253,632.96  |
| 2      | SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 | Servicio de equipo de cómputo de escritorio.                                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$35,082,429.12 |
| 3      | SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 | Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda. | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$17,969,646.48 |
| 4      | SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 | Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado.                                       | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$18,452,425.96 |
| Total: |                           |                                                                                                     |            |            | \$74,758,134.52 |

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 13.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Atribuciones de Recursos Materiales.:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Fracción II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Solicitar a Presupuesto y Contabilidad la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva,                                                                                                                                                                                                    |
| Fracción XII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Solicitar a Presupuesto y Contabilidad la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 24.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Programas Anuales de Necesidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Los Programas Anuales de Necesidades de la Suprema Corte serán elaborados por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, con la información que les proporcionen las Unidades Responsables y Unidades Técnicas, la cual será la misma que remitan a Presupuesto y Contabilidad para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte                                                                                       |
| Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la suprema corte de justicia de la nación (AGA II/2019).                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Las necesidades de todas las Unidades Responsables en materia de recursos humanos, tecnologías de la información y comunicaciones, materiales, servicios y de obra pública y servicios relacionados con la misma, serán estimadas y determinadas por las Unidades Responsables Integradoras competentes a efecto de verificar su congruencia con el Programa Anual de Trabajo y su procedencia administrativa, conforme a los lineamientos que al efecto se emitan |
| Artículo 72.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Con la finalidad de optimizar los recursos presupuestales, previo a los procesos de adquisición y contratación, las Unidades Responsables de Recursos Materiales e Infraestructura Física registrarán en el SIA la certificación presupuestaria en los siguientes casos:                                                                                                                                                                                           |
| Último párrafo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Cuando el monto de la contratación sea superior a 5,600 UMAS, Presupuesto y Contabilidad validará en el SIA las certificaciones presupuestarias registradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Desarrollo del Procedimiento

Programación de recursos presupuestales para el cumplimiento de obligaciones derivadas de los convenios modificatorios.

Con la finalidad de verificar que las unidades responsables de la administración de los contratos realizaron la programación de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la modificación a los instrumentos contractuales, mediante oficio CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 del 5 de marzo de 2025 se solicitó la información respectiva de las contrataciones; se realizó la identificación de la información correspondiente en el PANE 2025 y en el Sistema Integral administrativo (SIA), así como de la información de los contratos primigenios y convenios modificatorios proporcionados por la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025.

Con el análisis de la información de ambos instrumentos de programación, presupuestación y de contabilidad institucional, se identificaron los recursos presupuestales que se programaron para hacer frente a los compromisos derivados de los contratos y, con base en ello, el registro de las certificaciones presupuestarias necesarias, como se muestra en la continuación:

**PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DE LOS CONTRATOS Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS EN 2025**  
(Pesos)

| Contrato                                         |                                                                                                                                                                                                                                  |                                   | Partida presupuestal                        |                      | PANE 2025                                                                   |                                                                                      | Certificación presupuestaria |                                      |          |                 |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|----------|-----------------|
| Número del contrato y/o convenio                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                      | Monto máximo del contrato con IVA | Monto máximo del contrato con IVA para 2025 | Partida presupuestal | Concepto                                                                    | Requerimiento                                                                        | Monto                        | Número de certificación presupuestal | Fecha    | Monto           |
| SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020                        | Renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN                                                                                                                                                                              | \$24,329,338.88                   |                                             | 51501 y 35301        | "Bienes Informáticos" y Mantenimiento y conservación de bienes informáticos |                                                                                      |                              |                                      |          |                 |
| Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 | "Contrato" para ampliar la vigencia de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la RED LAN del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025                        |                                   | \$3,253,632.96                              | 35301                | Mantenimiento y conservación de bienes informáticos                         | Renovación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de red LAN | \$3,253,632.96               | 1125000023                           | 07/02/25 | \$3,253,632.96  |
| SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020                        | Prestación del servicio de cómputo de escritorio (SCE)                                                                                                                                                                           | \$128,977,848.00                  |                                             |                      |                                                                             |                                                                                      |                              |                                      |          |                 |
| Convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 | "Contrato", para ampliar su plazo de vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025                                                                                                                                         |                                   | \$35,082,429.12                             | 32301                | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                               | Servicio de cómputo de escritorio                                                    | \$42,600,000.00              | 1125000014                           | 05/02/25 | \$35,082,429.12 |
| SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019                        | Contrato abierto de prestación de servicios integrados de infraestructura de "procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda                                                                                            | \$128,858,726.08                  |                                             |                      |                                                                             |                                                                                      |                              |                                      |          |                 |
| Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 | "Contrato" para ampliar el monto máximo y la vigencia de la prestación de los servicios de integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. |                                   | \$17,969,646.48                             | 32301                | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                               | Modernización de de de y procesamiento almacenamiento (cómputo central)              | \$17,969,652.00              | 1125000020                           | 05/02/25 | \$17,969,642.88 |
| SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020                        | Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado                                                                                                                                                                     | \$166,851,523.20                  |                                             |                      |                                                                             |                                                                                      |                              |                                      |          |                 |
| Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 | Contrato para ampliar su vigencia por 12 meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025                                                                                                                       |                                   | \$18,452,425.96                             | 32301                | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                               | Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado                       | \$17,400,000.00              | 1125000022                           | 07/02/25 | \$18,452,425.96 |
| Totales                                          |                                                                                                                                                                                                                                  |                                   | \$74,758,134.52                             |                      |                                                                             |                                                                                      | \$81,223,284.96              |                                      |          | \$74,365,098.56 |

**FUENTE:** Elaborado con la información obtenida mediante el SIA y proporcionada por la DGRM mediante oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025.

Como se muestra en el cuadro, para la ejecución de los 4 convenios modificatorios revisados, la DGTI incluyó los recursos en el PANE 2025, para hacer frente a las obligaciones contratadas, además gestionó la certificación presupuestal para reservar los recursos, correspondientes a cada convenio modificatorio.

En lo que corresponde al convenio modificatorio número SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024, los recursos programados sobre pasaron el monto de contrato, debido a que se programó un monto adicional de recursos como previsión para requerimientos de equipos de cómputo adicionales a los existentes para las diversas áreas, mientras que para el convenio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 se consideró un monto menor en el PANE. Sobre este último aspecto, la DGTI manifestó que, de acuerdo con los cálculos de los montos estimados a pagar hasta el 31 de diciembre de 2025, la programación de recursos se encontraban dentro de los montos máximos del contrato vigente, por lo cual no se consideró necesario realizar ajuste en los montos programados para dicho programa, esto debido principalmente a que, previo a la elaboración del PANE, aun no se contaba con la aprobación de los convenios modificatorios y, por lo tanto, la programación de los servicios fue la estimada; además que el avance del ejercicio de los recursos erogados se reportan conforme se van proporcionando y ejecutando los servicios contratados, lo cual queda registrado en el avance en el Módulo Institucional de Planeación, Evaluación y Seguimiento (MIPES), conforme a las condiciones establecidas tanto en los contratos primigenios y sus convenios modificatorios para el ejercicio de 2025. Lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento de los montos programados -ajustados en el presupuesto autorizado, siendo que para el PANE se emiten informes mensuales sobre su avance por parte del área, conforme a lo establecido en los lineamientos programados para 2025.

Respecto de lo anterior, se considera relevante mencionar que, conforme se ejercen los recursos durante este ejercicio, de manera periódica, los remanentes de recursos no ejercidos se van cancelando para dejarlos a disposición y en su caso sean reorientados los recursos.

Asimismo, se comprobó que se programó adecuadamente en la partida presupuestal correspondiente los recursos necesarios, con lo que se aseguró la disponibilidad de recursos para pagar los servicios del ejercicio 2025, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, fracciones II y XII, y 24 del AGA XIV/2019; así como, 17 del AGA II/2019.

Es importante mencionar que una vez que fueron autorizados los convenios modificatorios, en el ejercicio de 2024, se contó con mayor certeza de la cantidad de recursos a programar en 2025 lo que contribuyó a tramitar adecuadamente la certificación presupuestal correspondiente y contar con el presupuesto necesario para cumplir con los compromisos adquiridos, en términos de lo establecido en el artículo 72 del AGA II/2019.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                    | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villcaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

**Vo.Bo.**  
  
Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

EV1QUXUdd665wXe7wkdhA3PJZ09048tG4WMM8WY896=

# INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAIB/2025/33

## *“Modificaciones a Instrumentos Contractuales”*

**Área auditada: Dirección General de Recursos Materiales.  
Dirección General de Tecnologías de la Información.**

***Agosto, 2025.***

Dirección de Auditoría Integral “B”.

## INFORME DE RESULTADOS

### *"Modificaciones a Instrumentos Contractuales".*

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                    |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Grupo Auditor:</b>          | Licenciado Julio César Guerrero Martín                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Director General de Auditoría      |
|                                | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Director de Área                   |
|                                | Maestra Angélica María Juárez Tovar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Subdirectora de Área               |
|                                | Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Asistente de Gestión y Seguimiento |
| <b>Tipo de Auditoría:</b>      | Integral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                    |
|                                | DAIB/2025/33.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                    |
| <b>Número de Auditoría:</b>    | Oficios de Orden de Auditoría:<br>CSCJN/DGA/DAIB/33/2025 del 13 de enero de 2025.<br>CSCJN/DGA/DAIB/227/2025 del 28 de febrero de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                    |
| <b>Criterios de Selección:</b> | Identificación de áreas de riesgo; antecedentes de revisiones anteriores, y debilidades de control interno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                    |
| <b>Objetivo:</b>               | Comprobar que el proceso de modificación de instrumentos contractuales cumplió con la normativa aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| <b>Período de Revisión:</b>    | 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                    |
| <b>Alcance:</b>                | Comprendió la revisión de la información y documentación proporcionada a la Dirección General de Recursos Materiales por las áreas administrativas que gestionaron convenios para modificar las condiciones establecidas en los instrumentos contractuales primigenios, ya sea por ampliación o reducción de bienes, servicios, plazos o cualquier otro aspecto pactado en estos; así como, lo relativo a la autorización de esos convenios, conforme a las disposiciones normativas vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                    |
| <b>Áreas auditadas:</b>        | Dirección General de Recursos Materiales.<br>Dirección General de Tecnologías de la Información.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                    |
| <b>Antecedentes:</b>           | <p>La Dirección General de Recursos Materiales adquiere y contrata para las áreas jurisdiccionales y administrativas, los bienes muebles y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones, con estricto cumplimiento al marco normativo vigente, obteniendo las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad; así como resguardar el patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de una administración eficiente de bienes, inventarios y desincorporaciones.</p> <p>La Dirección General de Tecnologías de la Información administra, mantiene, opera y controla los equipos de procesamiento, almacenamiento y de telecomunicaciones que soportan los sistemas informáticos y portales web, a efecto de asegurar las condiciones adecuadas de los bienes tanto propios como arrendados que integran los centros de datos y cuartos de comunicaciones institucionales.</p> <p>No se contó con antecedentes de auditorías específicas realizadas a los aspectos fiscalizados.</p> |                                    |

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. Determinar el contexto en el que se suscribieron los instrumentos contractuales de adquisiciones y servicios que dieron origen a los convenios modificatorios.
  - 1.1 Identificar los antecedentes que originaron la suscripción de los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios primigenios.
2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.1. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024, correspondientes a los "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN" se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.2. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024, correspondientes a los "Servicios de equipo de cómputo de escritorio" se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.3. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, correspondiente a los "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda", se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
  - 2.4. Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, correspondiente a los "Servicios administrado de impresión, digitalización y copiado", se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.
3. Comprobar que los recursos presupuestales se programaron y/o adecuaron conforme a las condiciones determinadas en los convenios modificatorios, de conformidad con las disposiciones normativas.
  - 3.1. Verificar que el presupuesto autorizado, consideró las adecuaciones presupuestales originadas de los convenios modificatorios.

La Dirección General de Auditoría (DGA) en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría (PACA) 2025, mediante los oficios número CSCJN/DGA/DAIB/33/2025 del 13 de enero de 2025, y CSCJN/DGA/DAIB/227/2025 del 28 de febrero de 2025, notificó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) y a la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), respectivamente, la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 27 de enero de 2025 se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001, con la DGRM.

Asimismo, el 3 de abril de 2025 se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos, en la que se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001, con la DGTI.

Por lo anterior, esta DGA solicitó a la DGRM proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante los oficios número CSCJN/DGA/DAIB/115/2025 y CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 de fechas 23 de enero y 5 de marzo de 2025, respectivamente.

En respuesta a lo anterior, la DGRM remitió la información correspondiente, mediante los oficios número DGRM/DT-42-2025 y DGRM/DT-74-2025, de fechas 31 de enero y 7 de marzo de 2025, respectivamente.

En lo relativo a la DGTI, una vez determinada la muestra a revisar, esta DGA solicitó a dicha dirección general que proporcionara la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAIB/300/2025 de fecha 2 de abril de 2025.

En atención a lo anterior, la DGTI presentó la información correspondiente, mediante el oficio DGTI/SGPNA-100-2025 de fecha 9 de abril de 2025.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y en cumplimiento a la normativa aplicable para la DGRM y la DGTI, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

## Resumen de los Resultados:

### Resultado Núm. 1

#### Antecedentes de los convenios modificatorios objeto de la revisión.

Se seleccionaron cuatro convenios modificatorios (SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda; SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN"; SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado", y SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 "Servicio de cómputo de escritorio"), los cuales provinieron de contrataciones plurianuales, cuya gestión y administración estuvo a cargo de la DGTI.

De la revisión a los expedientes de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior, se determinó que, en todos los casos, se contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), lo que cumplió con la normativa establecida.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

### Resultado Núm. 2

#### Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN".

Con la finalidad de dar continuidad al contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 "Renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN" y su convenio modificatorio SCJN/DGRM/DP-045/12/2023, se solicitó al CASOD la autorización para prorrogar los servicios por un periodo de 12 meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, una vez que se contó con la aceptación, por parte del prestador de los servicios, para continuar

brindando los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que hasta ese momento se tenían contratadas.

De acuerdo, con la justificación planteada por la DGTI, era necesario continuar con los servicios y soporte técnico que permitiera mantener en óptimas condiciones los equipos de operación de la Red de Área Local (LAN por sus siglas en inglés), lo que permitiría la disponibilidad de comunicaciones eficaces, eficientes y seguras, tanto para las personas servidoras públicas de la SCJN, como de los usuarios de los servicios, al permitir la consulta de servicios de tecnologías de la información.

De las condiciones contratadas y recursos erogados en 2024 por la prestación de los servicios, se identificó que los recursos ejercidos fueron por \$3,253,632.96 pesos (IVA incluido). Al respecto, se comprobó que el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 para el ejercicio de 2025, consideró el mismo costo anual y condiciones, sin que se presentaran incrementos; además de que, para el primer trimestre de 2025, el monto ejercido fue de \$813,408.24 pesos, cantidad similar a los pagos efectuados en 2024, con lo que se acreditó que el servicio tiene un comportamiento similar.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

### Resultado Núm. 3

#### Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 “Servicios de equipo de cómputo de escritorio”.

De la revisión para la renovación del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 “Servicio de Cómputo de Escritorio” y sus convenios modificatorios, se comprobó que las direcciones general de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información presentaron el 6 de diciembre de 2024 un punto para acuerdo al CASOD, en el que se expusieron los motivos que justificaron la necesidad de continuar con los servicios referidos, considerando la cantidad de equipos (5,726) que hasta ese momento se encontraban contratados y asignados, con un monto de \$35,082,429.12 pesos, IVA incluido, y con una vigencia de enero a diciembre de 2025.

De los 5,726 equipos que se utilizaron como referencia para presentar las opciones de renovación en el punto para acuerdo referido en el párrafo anterior, se comprobó que la cantidad de equipos incluida en el convenio es similar a la que se encontraba designada hasta el mes de noviembre de 2024, razón por la cual se confirmó que la modificación contractual se efectuó en los mismos términos que el último convenio modificatorio, y que tuvo por objeto extender la vigencia de los servicios, a efecto de definir, en el futuro, el alcance y estrategia de los “Servicios Administrado Especializados de Tecnológicos de información”, y llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación, conforme a los requerimientos que se determinen necesarios, una vez que se realicen las modificaciones institucionales previstas en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

**Resultado Núm. 4**

**Convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.**

Se verificó que el convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”, fue autorizado por el CASOD en su 20ª Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2024, y que dicho instrumento se formalizó el 28 de noviembre del mismo año.

Al respecto, la DGTI justificó la ampliación de los servicios, con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica crítica de la SCJN, en tanto se definían alternativas de renovación previstas para 2026, con lo que se dio continuidad a la infraestructura habilitada durante el ejercicio 2024, la cual se compuso por 112 bienes informáticos distribuidos en los centros de datos institucionales.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 4.

**Resultado Núm. 5**

**Convenio Modificadorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 “Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado”.**

Se verificaron las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificadorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, relativo a los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado”. Al respecto, se comprobó que la ampliación fue autorizada por el CASOD en su 22ª Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024, y que el contrato se suscribió el 26 de diciembre del mismo año.

La DGTI justificó la ampliación con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de los servicios tecnológicos contratados, y señaló que la infraestructura habilitada demostró ser funcional, estable y compatible con los sistemas institucionales, considerando, desde una perspectiva económica, que la prórroga representó la alternativa más eficiente frente a escenarios de contratación nueva, al mantener los precios unitarios previamente pactados y otorgar un beneficio adicional de \$0.02 por copia/impresión en blanco y negro.

Durante el desarrollo de la auditoría, y derivado del análisis a los reportes de volumetría, se observó que el 17.48% de los equipos (114) presentaron una contabilización de cero consumos (respecto de las impresiones

blanco y negro, color y escaneo), en un periodo de 10 meses, por lo que se advirtió la necesidad de contar con un diagnóstico que permitan identificar las necesidades tecnológicas conforme a los niveles de uso de los recursos por cada una de las áreas, no limitando estas a los datos históricos de la infraestructura tecnológica instalada.

Al respecto, durante la ejecución de la auditoría, la DGTI informó, sobre las diversas acciones instrumentadas para el levantamiento de necesidades reales que permitan en futuras contrataciones determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 5.

## Resultado Núm. 6

### Programación de recursos presupuestales para el cumplimiento de obligaciones derivadas de los convenios modificatorios.

Con relación a los convenios modificatorios seleccionados como muestra, se verificó que las áreas auditadas gestionaron la incorporación de los recursos presupuestales en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2025, con la finalidad de contar con recursos suficientes que permitieran cumplir con las diversas obligaciones, derivadas de los convenios modificatorios SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicio de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN"; SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 "Servicio de equipo cómputo de escritorio"; SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda"; y SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado", además de que se comprobó que dichos recursos se calendarizaron en las partidas presupuestarias correspondientes; y que se gestionó con oportunidad la certificación presupuestal respectiva de cada uno de los convenios modificatorios autorizados, de conformidad con los montos contratados.

**Sin observación.**

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 6.

## ACCIONES EMITIDAS:

No se emitieron acciones derivadas de los procedimientos de auditoría ejecutados.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron 6 resultados que no generaron observaciones, por lo que no se emitieron acciones.

d7GRjFISMNK9w1tvFUEMS+BvITeVOI2A6GKqN0wqA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

#### Período de ejecución

Inicio: 13/01/2025

Término: 26/08/2025

## CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por la DGRM y la DGTI de este Alto Tribunal, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se concluye que el proceso de modificación de instrumentos contractuales se ajustó, en lo general, a las disposiciones normativas aplicables. No obstante, se identificaron áreas de oportunidad específicas en las actividades de identificación de necesidades tecnológicas, de las cuales la DGTI informó sobre las diversas acciones instrumentadas para el levantamiento de diagnósticos que permitan en futuras contrataciones, determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos, conforme se indica en el presente informe y en las Cédulas de Resultados Finales correspondientes.

**Atentamente**

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Licenciado Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría

**Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña**  
Director de Auditoría Integral "B"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

d7GRJtFISMNK9w1tvFUEMS+BvITeVOI2A6GKqN0wqA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 6                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$74,758,134.52                         |
| Monto fiscalizado:    | \$74,758,134.52                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R1

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

Objetivo específico:        1. Determinar el contexto en el que se suscribieron los instrumentos contractuales de adquisiciones y servicios que dieron origen a los convenios modificatorios.

Procedimiento Núm.:        1.1 Identificar los antecedentes que originaron la suscripción de los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios primigenios.

Resumen del resultado

Para la presente auditoría se seleccionaron cuatro convenios modificatorios (SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda; SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 “Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN”; SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 “Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado”, y SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 “Servicio de cómputo de escritorio”). Al respecto, se identificó que dichos convenios provinieron de contrataciones plurianuales, cuya gestión y administración estuvo a cargo de la DGTI.

De la revisión a los expedientes de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior, se determinó que, en todos los casos, se contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), lo que cumplió con la normativa establecida.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

- Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019).
- Artículo 3.                    Definiciones.  
La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por.:
- Fracción XXIX.            Contrato plurianual: Instrumento legal que, desde la etapa de planeación, contempla una vigencia o duración de varios años y, por lo tanto, conllevan la erogación de recursos presupuestales, así como derechos y obligaciones de las partes, por más de un ejercicio fiscal.
- Artículo 21.                Atribuciones del Comité

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fracción XII                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fracción XXIX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Artículo 39.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Contrataciones de devengo futuro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fracción III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Artículo 141.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 141.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | La Suprema Corte celebrará los contratos ordinarios o simplificados, así como los convenios modificatorios o aclaratorios para establecer los derechos y obligaciones para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o usos, así como la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas. Los citados contratos ordinarios o simplificados no deberán modificar las condiciones previstas en las bases del procedimiento de adjudicación y podrán ser rescindidos por la Suprema Corte en caso de incumplimiento de la contratista.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Formalización de los Contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Artículo 145.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | En su caso, el plazo para suscribir el referido contrato iniciará al día siguiente al día siguiente al en que se entregue su original, debidamente suscrito por el servidor público competente, en el domicilio indicado por el proveedor o contratista adjudicado en su propuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Artículo 148.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Modificación de los Contratos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia la que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación. |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | En casos excepcionales podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación, para lo cual se atenderá a los antecedentes que revelen fehacientemente el error entre el contrato acto jurídico y el contrato como documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración, del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN. (AGA XVII/2024)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Cuarto transitorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la suprema corte de justicia de la nación (AGA II/2019).</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 61.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades y funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Código Civil Federal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 1794.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Para la existencia del contrato se requiere:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fracción I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Consentimiento;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Fracción II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Objeto que pueda ser materia del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 1796.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Ley Federal de Austeridad Republicana (19 de noviembre de 2019).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Artículo 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano encargado del control interno que corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

EV1QU9d665wXe7wkdhA3PjZ0904EhQ4WMu3WY81I8=

Desarrollo del Procedimiento

Antecedentes de los convenios modificatorios objeto de la revisión.

De la revisión de la documentación proporcionada por la DGRM, mediante los oficios DGRM/DT-42-2025 y DGRM/DT-74-2025, 31 de enero y 7 de marzo de 2025, se determinó revisar cuatro convenios modificatorios, cuya administración y gestión estuvieron a cargo de la DGTI, en términos de lo que establece el artículo 61 del AGA II/2019, los cuales se indican en la tabla siguiente:

| CONTRATOS PRIMIGENIOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS SELECCIONADOS COMO MUESTRA |                                   |                                                                                                     |            |            |                  |          |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------------|----------|-----------------|
| (Pesos)                                                                     |                                   |                                                                                                     |            |            |                  |          |                 |
| Cons.                                                                       | Contrato / Convenio modificatorio | Descripción de los servicios contratados                                                            | Vigencia   |            | Importe          |          |                 |
|                                                                             |                                   |                                                                                                     | Inicio     | Fin        | Contrato         | Convenio |                 |
| 1                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020         | Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN.                                   | 14/12/2020 | 31/12/2023 | \$24,329,338.88  |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$3,253,632.96  |
| 2                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019         | Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda. | 01/01/2020 | 31/12/2023 | \$128,858,726.08 |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$17,969,646.48 |
| 3                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020         | Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado.                                       | 16/04/2020 | 15/08/2023 | \$166,851,523.20 |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$18,452,425.96 |
| 4                                                                           | SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019         | Servicio de cómputo de escritorio.                                                                  | 04/12/2020 | 03/12/2023 | \$128,977,848.00 |          |                 |
|                                                                             | SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024         | Ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios.                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 |                  |          | \$35,082,429.12 |
| Total:                                                                      |                                   |                                                                                                     |            |            | \$449,017,436.16 |          | \$74,758,134.52 |

Fuente: Elaborado con información que fue proporcionada por la DGRM mediante los oficios DGRM/DT-42-2025 y DGRM/DT-74-2025, 31 de enero y 7 de marzo de 2025.

Los instrumentos contractuales para la prestación de servicios, que se integran en el cuadro anterior, se consideran plurianuales, debido a que sus efectos legales trascendieron más allá de un ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción XXIX, del AGA XIV/2019.

En lo que corresponde a los antecedentes que originaron la suscripción de los instrumentos contractuales primigenios, y lo correspondiente a la autorización de los convenios modificatorios objeto a la revisión, los datos de mayor relevancia se describen a continuación:

Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN.

La DGTI solicitó una contratación para “Renovación y mantenimiento de equipos de red LAN” con el objeto de renovar y reemplazar los switches de la serie S de la marca Extreme Networks que operaban en cinco inmuebles de la Ciudad de México, debido a que estos tenían siete años en operación y habían agotado su tiempo de vida útil, aunado a que, a partir de 2021, el fabricante dejaría de comercializar los equipos y, en consecuencia, ya no se atenderían incidentes o fallas, y se dejaría de tener accesos a refacciones o piezas dañadas.

Derivado de lo anterior, se ejecutó la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/003/2020, de la cual derivó la suscripción del contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 el 14 de diciembre de 2020 con la empresa Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., por un periodo de 37.5 meses con inicio del 14 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, por un monto de \$24,329,338.88 pesos, IVA incluido.

El 26 de enero de 2024 se celebró el primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DP-045/12/2023, para ampliar su vigencia a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual se mantuvieron los mismos términos y condiciones técnicas, lo que implicó un incremento en su monto por \$3,253,632.96 pesos, IVA incluido.

Durante la séptima sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2024, el CASOD autorizó una modificación contractual para ampliar nuevamente su vigencia por el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, cuyo monto de la ampliación ascendió a \$3,253,632.96 pesos, IVA incluido.

Derivado de lo anterior, se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024, y se fundamentó en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019; Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

EV4Qx9d66pXe7wkdhA3PJZ04EtiQ4WMu3WY8I18=

### **Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda.**

El 4 de noviembre de 2019, se publicó la convocatoria a la licitación pública núm. CJF/SEA/DGRM/LPN/029/2019, cuya contratación se formalizó el 30 de diciembre de 2020 con la empresa Focus On Services, S.A. de C.V., por un monto mínimo de \$89,928,167.12 pesos y un máximo \$128,858,726.08 pesos (incluido IVA), por un plazo de 48 meses, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023 mediante contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019.

Los servicios considerados en el contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 se distribuyeron en dos vertientes: “servicio administrado para un Centro de Operaciones de Ciberseguridad” y “servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.

De acuerdo con la DGTI, algunos de los beneficios que se obtendría con la contratación citada, serían: “facilitar y hacer más eficiente los servicios que presta la DGTI”; “reducir costos operativos y de mantenimiento”; “disminuir el riesgo financiero”; “optimizar labores administrativas”; “disminuir el factor de obsolescencia de soluciones tecnológicas”; “adoptar nuevas tecnologías durante la contratación”; “responder de manera inmediata a las necesidades de recursos de cómputo y almacenamiento”, y “mejorar de la disponibilidad de los servicios”.

El 25 de enero de 2024 se celebró el primer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023), con el objeto de ampliar el monto máximo y la vigencia de la prestación de los servicios, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, con un incremento del presupuesto máximo estimado de \$17,969,646.48 pesos (IVA Incluido), y la ampliación de la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, sin que se presentaran modificación respecto del monto mínimo.

El segundo convenio modificatorio objeto de la revisión (SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024) consistió en ampliar la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la prestación de los servicios integrados, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas, el cual fue autorizado por el CASOD en su vigésima sesión ordinaria de 2024 celebrada el 7 de noviembre de 2024, por un monto máximo, por \$17,969,646.48 pesos, IVA incluido, sin que se presentara modificación respecto del monto mínimo y se fundamentó en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019; Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

### **Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado.**

La DGTI solicitó la contratación de los servicios de impresión, copiado y escaneo de documentos, con la finalidad de atender las necesidades de las áreas jurídicas y administrativas, por un periodo de 40 meses, del 16 de abril de 2020 al 15 de agosto de 2023. En la justificación se señaló que el equipo de impresión y fotocopiado, propiedad de la SCJN era obsoleto, ya que 1,405 (94.3%) de 1,490 tenían más de 5 años de haber sido adquiridos.

De acuerdo con el área auditada, se registraban incrementos de requerimientos de soporte técnico por parte de los usuarios, los que no se atendían en tiempo y forma, y representaban un impacto negativo para la continuidad de las actividades del personal, y la contratación de los servicios comprendería la instalación inicial del equipamiento, configuración, capacitación y dotación de insumos; así como la estabilización de los servicios, y puesta a punto de la herramienta de administración del servicio de monitoreo de los servicios.

Debido a lo anterior, este Alto Tribunal determinó factible adherirse a la contratación efectuada por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), por medio de la licitación pública CJF/SEA/DGRM/LPN/015/2019 en 2019, y procedió a la realización de una contratación especial.

Al respecto, el 15 de abril de 2020 se sometió a la autorización del CASOD la contratación especial, en consecuencia, se suscribió el contrato SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, con la empresa Sharp Corporation, México, SA. de C.V., en participación conjunta con Legal de Distri Copy, S.A. de C.V., por un importe de \$166,851,523.20 pesos (IVA incluido), con fundamento en el artículo 45, fracción IX, párrafo segundo, del AGA XIV/2019.

El 6 de enero de 2022 se celebró el primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-037/12/2021, para disminuir el monto mínimo y ampliar el monto máximo de diversas unidades de servicio, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas establecidas del contrato original. La disminución del monto mínimo fue de \$3,696,456.00 pesos (IVA incluido), y del monto máximo fue de \$4,111,040.00 pesos, IVA incluido.

EV8Ux9d6s3wXe7wtdha3PJZ0904-t04/Mu3WYdH8=

El 11 de octubre de 2022 fue celebrado el segundo convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/09/2022, para disminuir los montos mínimo y máximo, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2023. La disminución del monto mínimo fue de \$322,735.20 pesos y del monto máximo de \$2,015,778.40 pesos, IVA incluido.

El 16 de agosto de 2023 se realizó el tercer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-009/08/2023, para ampliar su vigencia por 4 meses y 15 días, contados a partir del 16 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniendo las mismas condiciones del contrato original.

El 30 de enero de 2024 se celebró el cuarto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-043/12/2023, para ampliar su vigencia por 8 (ocho) meses contados a partir del 1 de enero y hasta el 31 de agosto de 2024, con una disminución del monto mínimo de \$27,723,851.52 pesos, y una disminución del monto máximo de \$43,650,127.20 pesos, manteniendo las mismas condiciones, del contrato original.

El 26 de junio de 2024 se realizó el quinto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-006/06/2024 para ampliar su vigencia por 4 meses contados a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, manteniendo las mismas condiciones, del contrato original.

Respecto del sexto convenio modificatorio objeto de la presente revisión, el CASOD, en su vigésima segunda sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2024, autorizó la modificación del "Contrato" y sus cinco convenios modificatorios, para ampliar su, bajo los mismos términos y condiciones contractuales y conservando los montos mínimos y máximos, así como el descuento del 50% en el costo de la renta mensual por equipo; además de considerar una reducción de \$0.02 (dos centavos) por copia/impresión, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción 1, del AGA XIV/2019, razón por la cual el 16 de diciembre de 2024 se formalizó el sexto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 cuya vigencia abarcó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **Servicio de cómputo de escritorio.**

La contratación del servicio fue solicitada por la DGTI para el aprovisionamiento de equipo de cómputo bajo demanda, incluyendo la administración, operación, monitoreo, mantenimiento y soporte técnico de los equipos, para asegurar la continuidad operativa del personal, por un periodo de 36 meses. La justificación de la necesidad se orientó a la obsolescencia de los equipos, ya que, de 2,989 equipos existentes en 2020, 2,965 tenían una antigüedad superior a 5 años.

Derivado de lo anterior, el 3 de diciembre de 2020 se formalizó el fallo de la licitación pública núm. LPN-SCJN-DGRM-004-2020, adjudicándose el contrato SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020 el cual fue suscrito el 15 de enero de 2021 con la empresa Tec Pluss, S.A. de C.V. con vigencia del 4 de diciembre de 2020 al 3 de diciembre de 2023, con un presupuesto mínimo de \$52,919,148.96 pesos y un máximo de \$128,977,848.00 pesos (IVA incluido).

El 7 de enero de 2022 se celebró el primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-044/12/2021, dentro de la misma vigencia del contrato original para ampliar el monto máximo de diversas unidades de servicio, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, con un incremento del monto máximo de \$5,900,131.20 pesos con IVA.

El 19 de agosto de 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-015/07/2022, considerando la misma vigencia del contrato original, con el objeto de disminuir las unidades de "Cómputo Móvil Base" y ampliar las unidades de Cómputo Móvil Especial, manteniendo las mismas condiciones técnicas y operativas, con un incremento del monto máximo de \$1,319,616.00 pesos con IVA.

El 14 de diciembre de 2023 se celebró el tercer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-027/12/2023, con el objeto de ampliar el plazo de vigencia del 4 al 31 de diciembre de 2023, manteniendo los mismos términos y condiciones económicas.

El 25 de enero de 2024 se suscribió el cuarto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-042/12/2023, para ampliar el plazo de vigencia del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones económicas.

El quinto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-007/06/2024 se formalizó el 21 de junio de 2024, para ampliar el plazo del 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones.

Respecto del convenio modificatorio objeto de la revisión, se comprobó que el CASOD, en su vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024, autorizó la modificación para ampliar su vigencia por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que implicó un incremento en el monto máximo de \$35,082,429.12 pesos, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, con lo cual se formalizó el sexto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 el 23 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción 1, del AGA XIV/2019, razón por la cual el 16 de diciembre de 2024 se formalizó el sexto convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

Vo.Bo.  
Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

EVlQUx9d665wXe7wkdhA3PJZ0904EtIQ4WMu3WY8lI8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 4                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$3,253,632.96                          |
| Monto fiscalizado:    | \$3,253,632.96                          |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R2

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

- Objetivo específico:**    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- Procedimiento Núm.:**    2.1 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024, correspondientes a los “Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN” se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

Con la finalidad de dar continuidad al contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 “Renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN” y su convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-045/12/2023, se solicitó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) la autorización para prorrogar los servicios por un periodo de 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, una vez que se contó con la aceptación, por parte del prestador de los servicios, para continuar brindando los servicios bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que hasta ese momento se tenían contratadas.

De acuerdo, con la justificación planteada por la DGTI, era necesario continuar con los servicios y soporte técnico que permitiera mantener en óptimas condiciones los equipos de operación de la Red de Área Local (LAN por sus siglas en inglés), lo que permitiría la disponibilidad de comunicaciones eficaces, eficientes y seguras, tanto para las personas servidoras públicas de la SCJN, como de los usuarios de los servicios, al permitir la consulta de servicios de tecnologías de la información.

De las condiciones contratadas y recursos erogados en 2024 por la prestación de los servicios, se identificó que los recursos ejercidos fueron por \$3,253,632.96 pesos, (IVA incluido). Al respecto, se comprobó que el convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 para el ejercicio de 2025, consideró el mismo costo anual y condiciones, sin que se presentaran incrementos; además de que, para el primer trimestre de 2025, el monto ejercido fue de \$813,408.24 pesos, cantidad similar a los pagos efectuados en 2024, con lo que se acreditó que el servicio tiene un comportamiento similar.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.                                                                                                                                                  |
| Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Atribuciones del Comité.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fracción XVII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fracción XXIX.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Artículo 39.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Contrataciones de devengo futuro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fracción III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte |
| Artículo 148                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Modificación de los contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | (...)<br>En el supuesto de que se requiera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización, en caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité                   |
| <b>Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN.</b>        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Cuarto Transitorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                              |
| <b>Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte De La Nación (AGA II/2019).</b>                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 61.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades y funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.                                                                                                                      |
| <b>Contrato SCJ/DGRM/DPC-017/1/2020 relativo al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la RED LAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Clausula Vigésima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | "Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".                                                                                                                                                                            |

Desarrollo del Procedimiento

Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicios de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN".

Con el objetivo de verificar el procedimiento para la autorización del convenio modificatorio relativo al servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de los equipos de la Red LAN, con el prestador de servicios Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., se solicitó, mediante el oficio CSCJN/DGA/235/2025 del 5 de marzo de 2025, la información correspondiente a la DGRM, cuya información fue proporcionada, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, en la cual se identificaron diversas gestiones, mismas que se describen en el presente resultado.

Con motivo del vencimiento del contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 "Renovación y Mantenimiento de equipos de RED LAN" y su convenio modificatorio, la DGTI, mediante el oficio DGTI/555/2024, de fecha 3 de octubre de 2024, solicitó a la DGRM que realizara la consulta al prestador de servicios la posibilidad de llevar a cabo la ampliación de los servicios, bajo las mismas condiciones técnicas y operativas estipuladas en el instrumentos contractuales vigentes y, en su caso, se pronuncie si estaba en posibilidad de ofrecer algún beneficio económico adicional a favor de la SCJN, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y, en caso, de aceptar la propuesta, iniciar las gestiones pertinentes para llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

EVVIQUx9d665wXe7wkdhA8PJZ0904EtiQAWMu38WY81I8=

Por medio del escrito 041024 del 8 de octubre de 2024, la empresa Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V, manifestó su conformidad de ampliar los servicios solicitados por la vigencia propuesta, bajo los mismos términos y condiciones técnicas y económicas que se tenían vigentes, en ese momento.

De acuerdo con el expediente de la modificación contractual, la justificación técnica emitida por la DGTI se centró en los aspectos siguientes:

- La continuidad del contrato permitirá que los equipos de la Red LAN de la SCJN se mantengan en óptimas condiciones de operación, mediante una empresa especializada que se encargue de su mantenimiento preventivo y correctivo, así como de proporcionar el soporte técnico cuando se requiera.
- La provisión de servicios de mantenimiento a equipos de la red LAN permitirá la disponibilidad de comunicaciones eficaces, eficientes y seguras tanto para las personas servidoras públicas de la SCJN, como para los usuarios de los servicios, al permitir la consulta de servicios de tecnologías de la información, como pueden ser Internet, aplicaciones, sistemas y correo electrónico.
- En cuanto a la ampliación, se debe tener en cuenta que el plazo de 12 meses es el mínimo requerido, para garantizar que los servicios de la red LAN se mantengan en operación, en tanto se puede realizar un nuevo proyecto plurianual que permita renovar el servicio de manera integral, para lo cual se deben considerar los plazos que señala la normativa aplicable, así como, un plazo mínimo de 6 meses para la migración de los servicios a una nueva infraestructura.
- De no contar con este servicio, a partir del 1° de enero de 2025 se pondrían en riesgo las comunicaciones para las personas servidoras públicas de la SCJN, así como para los usuarios de los servicios, tales como Internet, aplicaciones, sistemas y correo electrónico.

En cuanto a los beneficios contractuales, la DGTI manifestó la siguiente:

- Económicamente: Resulta conveniente llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020 y su convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-045/12/2023, relativos a la renovación y mantenimiento de equipos de Red LAN, con Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., mediante la ampliación de 12 meses de servicio, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en razón de que el precio prevaeciente resultante, es menor en 2.7 millones de pesos al precio que se tiene actualmente.
- Técnicamente: La infraestructura que conforma la Red LAN se encuentra en óptimas condiciones de operación, lo que garantiza su continuidad en el tiempo solicitado de prórroga, por lo tanto, los equipos cuentan con vida útil para seguir proporcionando el servicio, bajo las mismas condiciones económicas originalmente contratadas y calidad técnica, por lo tanto, se considera viable mantener un servicio que es fundamental para la operación informática institucional.

Otros beneficios que, de acuerdo con lo planteado por la DGTI se obtendrían, se describen a continuación:

- Se protegerá el equipo de la red LAN en el Edificio Sede; Edificio 16 de septiembre; Edificio Bolívar; Edificio República de El Salvador; Cendi y Edificio Revolución.
- El prestador del servicio estará obligado a resolver las anomalías en el funcionamiento de la red mediante un SLA (Service Level Agreement o acuerdo de nivel de servicio) en un tiempo máximo de 4 horas, lo que garantiza la rápida recuperación ante posibles fallas de los equipos de comunicaciones.
- La empresa encargada de prestar el servicio de mantenimiento proporcionará los servicios con ingenieros cualificados y certificados por el fabricante de los equipos Extreme Networks, a efecto de garantizar una atención profesional del más alto nivel.
- Tomando en cuenta la criticidad de los servicios de red de la SCJN, la atención será las 24 horas del día, los 365 días del año, de manera que se pueda solucionar cualquier posible falla en el momento que se presente.
- En caso de un incidente de red crítico se asegurará la asistencia presencial inmediata de un ingeniero calificado para atender la falla en las instalaciones de la SCJN.
- Se protegerá el hardware mediante la sustitución de partes dañadas por refacciones nuevas, idénticas o de características superiores, enviadas directamente por el fabricante cuando se requiera, para restablecer la operación y servicios de red.

EV19Ux9d665wXe7wldtH3P271902EtiQ4WMu3WVY8118

• Revisión periódica de los equipos para verificar su desempeño y detectar a tiempo posibles fallas antes de que se presenten, así como proponer mejoras en el funcionamiento.

Respecto de los recursos presupuestales, se manifestó que se encontraban considerados en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2025, en el subprograma de trabajo 25DGTIST02, “Administración de Servicio de Infraestructura”, con recursos presupuestales en la partida 35301 por \$3,253,636.00 pesos, circunstancia que fue acreditada a partir de la presentación de este como parte de la documentación que acompañó el punto de acuerdo correspondiente en el CASOD.

Se comprobó que, en la séptima sesión extraordinaria del 14 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), autorizó la modificación del Contrato para ampliar su vigencia por el periodo 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, lo que implicó un incremento en el monto de \$3,253,632.96 pesos, IVA incluido. La modificación se realizó con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024; así como, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Derivado de lo anterior, se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 el 3 de diciembre de 2024.

A solicitud de esta instancia auditora, la DGTI, por medio del oficio DGTI/SGPNA-100-2025 del 9 de abril de 2025, proporcionó información referente a los entregables correspondientes al ejercicio de 2024. Del análisis efectuado a la información proporcionada, se identificó que el administrador del contrato acreditó, que cada uno de los servicios contratados se proporcionó de manera satisfactoria y conforme a las condiciones del contrato.

Asimismo, conforme a información obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA), se identificaron los pagos emitidos, cuyo monto trimestral fue de \$813,408.24 pesos, IVA incluido, resultando un total de \$3,253,632.96 pesos erogados en 2024.

En concordancia con lo anterior, se comprobó que durante el primer trimestre de 2025 se realizó el primer pago correspondiente por los servicios prorrogados, los cuales ascendieron a \$813,408.24 pesos, IVA incluido, cantidad similar al pago realizado en el mismo periodo del año previo, con lo que se determinó que las condiciones contratadas en el convenio modificatorio fueron las mismas que en la contratación primigenia, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del AGA XIV/2019, y Clausula Vigésima del contrato SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martínez<br>Director General de Auditoría |

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 5                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$35,082,429.12                         |
| Monto fiscalizado:    | \$35,082,429.12                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R3

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

Objetivo específico:    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Procedimiento Núm.:    2.2 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024, correspondientes a los “Servicios de equipo de cómputo de escritorio” se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

De la revisión para la renovación del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 “Servicio de Cómputo de Escritorio” y sus convenios modificatorios, se comprobó que las direcciones general de Recursos Materiales y Tecnologías de la Información presentaron el 6 de diciembre de 2024 un punto para acuerdo al Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), en el que se expusieron los motivos que justificaron la necesidad de continuar con los servicios referidos, considerando la cantidad de equipos (5,726) que hasta ese momento se encontraban contratados y asignados, con un monto de \$35,082,429.12 pesos, IVA incluido, y con una vigencia de enero a diciembre de 2025.

De los 5,726 equipos que se utilizaron como referencia para presentar las opciones de renovación en el punto para acuerdo referido en el párrafo anterior, se comprobó que la cantidad de equipos incluida en el convenio es similar a la que se encontraba designada hasta el mes de noviembre de 2024, razón por la cual se confirmó que la modificación contractual se efectuó en los mismos términos que el último convenio modificatorio, y que tuvo por objeto extender la vigencia de los servicios, a efecto de definir, en el futuro, el alcance y estrategia de los “Servicios Administrado Especializados de Tecnológicos de información”, y llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación, conforme a los requerimientos que se determinen necesarios, una vez que se realicen las modificaciones institucionales previstas en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables                                                                                                                                                   |
| <b>Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019).</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Atribuciones del Comité.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fracción XVII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fracción XXIX.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Artículo 39.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Contrataciones de devengo futuro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fracción III.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | También se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente. Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de la vigencia del contrato, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte |
| Artículo 148                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Modificación de los contratos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fracción I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | (...)<br>En el supuesto de que se requiera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización, en caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité                   |
| <b>Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la suprema corte de justicia de la nación (AGA II/2019).</b>                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Artículo 61.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | En cada contrato o convenio deberá existir un administrador o responsable que será designado para vigilar que se cumpla el objeto del mismo, así como las actividades o funciones que le son asignadas al prestador del servicio y el seguimiento a los entregables de los bienes, servicios y obra pública contratada por la Suprema Corte.                                                                                                                      |
| <b>Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de Treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN.</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Cuarto Transitorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                              |
| <b>Contrato SCJ/DGRM/DPC-021/12/2020 relativo al “Servicio de Cómputo de Escritorio” (SCE)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Vigésima.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | “Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”                                                                                                                                                                              |

Desarrollo del Procedimiento

Convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 “Servicios de equipo de cómputo de escritorio”.

Para verificar el procedimiento, respecto de la autorización del convenio modificatorio relativo al servicio de cómputo de escritorio, contratado con el prestador de servicios TEC PLUS, S.A. de C.V.”, se solicitó, mediante el oficio CSCJN/DGA/235/2025 del 5 de marzo de 2025, la información correspondiente a la DGRM, cuya información fue proporcionada con el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, en donde se identificaron que se realizaron las gestiones que se describen a continuación:

- El contrato primigenio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020, formalizado el 30 de diciembre de 2020, estableció una vigencia de 36 meses y un monto mínimo de \$52,919,148.96 pesos y máximo de \$128,977,848.00 pesos, ambos con IVA incluido.
- Derivado de la evolución en la prestación del servicio, al 21 de julio de 2024 se suscribieron cinco convenios modificatorios, autorizados por ajustes en los servicios contratados o por la ampliación del plazo originalmente establecido, conforme se detalla a continuación:

Ux9d665wXe7wkdhA3PJZ0904EtIQ4WMu3WY8I18=

CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL SERVICIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO

| Número de convenio            | Período                                     | Causa                                                                                              | Incremento del monto máximo o plazo. | Porcentaje          |
|-------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1) SCJN/SDGRM/DPC-044/12/2021 | 1de enero de 2022 al 3 diciembre de 2023.   | Para la ampliación del monto máximo de diversas unidades de servicio.                              | \$5,900.131.20                       | 4.57% de ampliación |
| 2) SCJN/SDGRM/DPC-015/07/2022 | Mismo periodo                               | Para disminuir las unidades de cómputo móvil base y ampliar las unidades de cómputo móvil especial | \$1,137,600.00                       | 1.02% de ampliación |
| 3) SCJN/SDGRM/DPC-012/12/2023 | 4 al 31 de diciembre de 2023.               | Ampliar el plazo de vigencia                                                                       | En plazo (28 días)                   | 2.7% del periodo    |
| 4) SCJN/SDGRM/DPC-042/12/2023 | 1 enero al 31 de agosto de 2024.            | Ampliar el plazo de vigencia                                                                       | En Plazo de 8 meses                  | 22.22% del periodo  |
| 5) SCJN/DGRM/DPC-007/06/2024  | 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024. | Ampliar el plazo de vigencia                                                                       | En Plazo de 4 meses                  | 11.11% del periodo  |

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025.

- Mediante oficio DGTI/676/2024 del 20 de noviembre de 2024, la DGTI consultó con la empresa Tec Pluss S.A de C.V., si está en posibilidad de ampliar los servicios establecidos en el contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-21/12/2020, bajo los mismos términos y condiciones y, en su caso, se pronunciara respecto de si estaría en posibilidad de ofrecer algún beneficio económico adicional a favor de la SCJN, por un período de 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y que, en caso de que caso de aceptarla modificación, se realizaran las gestiones pertinentes para llevar a cabo el convenio correspondiente.

En respuesta el prestador de servicios por medio de escrito del 25 de noviembre de 2025 manifestó su conformidad para ampliar la vigencia del contrato y sus convenios modificatorios por el período solicitado, en los mismos términos y condiciones técnicas. En cuanto a la parte económica, el prestador de servicios ofreció un descuento en el monto de los equipos, para quedar como sigue:

| Partida | Descripción del servicio         | Costo Unitario Mensual |
|---------|----------------------------------|------------------------|
| UA      | Unidad de Accesorios             | \$147.00               |
| UCMB    | Unidad de Computo Móvil Base     | \$462.00               |
| UCME    | Unidad de Computo Móvil Especial | \$525.00               |
| UCMBA   | Unidad de Computo Móvil BOOK AIR | \$928.00               |
| UCMBP   | Unidad de Computo Móvil BOOK PRO | \$1,690.00             |
| UCFPI   | Unidad de Computo Fija Pro I     | \$6,050.00             |
| UCFPPII | Unidad de Computo Fija Pro II    | \$7,850.00             |

Se comprobó que las condiciones antes descritas se presentaron a consideración del CASOD para su autorización, por lo que se actualizó el monto máximo del contrato ordinario vigente, de conformidad con lo siguiente:

| Monto máximo actual          | Monto por ampliar           | Monto máximo actualizado     |
|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| \$119,289,782.11, sin I.V.A. | \$30,243,473.37, sin I.V.A. | \$149,533,255.48, sin I.V.A. |
| \$138,376,147.25, con I.V.A. | \$35,082,429.12, con I.V.A. | \$173,458,576.37, con I.V.A. |

Considerando el monto y vigencia del contrato primigenio, la presente modificación representó lo siguiente:

| Monto máximo contrato primigenio | Vigencia (Meses) | Monto por ampliar | Vigencia por ampliar (meses) |
|----------------------------------|------------------|-------------------|------------------------------|
| \$111,187,800.00                 | 36               | \$30,243,473.38   | 12                           |
| Porcentaje:                      |                  | 27.20%            | 33.33%                       |

En cuanto a la justificación presentada por la DGTI para la autorización del convenio modificatorio, se identificaron los aspectos siguientes:

- Asegurar la operatividad ininterrumpida de la SCJN para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales y administrativas. Para ello, es fundamental contar con equipos de cómputo de escritorio en óptimas condiciones, ya que estos son indispensables para el trabajo diario de las personas servidoras públicas.
- Garantizar el mantenimiento, soporte, y la provisión de refacciones que permitan resolver cualquier falla o mal funcionamiento de los equipos de cómputo, con el fin de evitar interrupciones y asegurar la continuidad en las actividades de la Corte.

De acuerdo con lo descrito por la DGTI en la justificación, para atender las necesidades institucionales de equipos de cómputo de escritorio, se deberá proporcionar el número de equipos que se encontraban instalados y operando en las instalaciones de este Alto Tribunal, en el momento en que se propuso la autorización del convenio; cantidades que se muestran a continuación:

| Tipo de equipo                           | Número de equipos |
|------------------------------------------|-------------------|
| Unidad de Accesorios (UA)                | 2,020             |
| Unidad de Cómputo Móvil Base (UCMB)      | 1,773             |
| Unidad de Cómputo Móvil Especial (UCME)  | 1,800             |
| Unidad de Cómputo Móvil Book Air (UCMBA) | 25                |
| Unidad de Cómputo Móvil Book Pro (UCMBP) | 68                |
| Unidad de Cómputo Fija I (UCFPI)         | 20                |
| Unidad de Cómputo Fija II (UCFPII)       | 20                |
| Total                                    | 5,726             |

Otro aspecto relevante abordado en la justificación fue que la DGTI analizó la posibilidad de adquirir los equipos de cómputo que actualmente tiene la SCJN en el contrato de “Servicios de Cómputo de Escritorio” o con algún proveedor que pueda proporcionar equipo de cómputo usado con las características técnicas iguales o superiores con las que se cuentan, para lo cual se realizaron los documentos rectores para una Investigación de Mercado de “Adquisición de Equipo de Cómputo usado”.

El resultado de esta Investigación de Mercado se integró en el documento IM-107/2024 remitido por la DGRM a la DGTI el 6 de noviembre de 2024, en el que la DGRM estableció periodos de 8, 12, 24 y 36 meses como escenarios para la contratación de los “Servicios de soporte técnico y mantenimiento para los equipos de cómputo personal y periféricos”, debido a que se determinó necesario contar con el refaccionamiento para el mantenimiento correctivo y los servicios de mantenimiento preventivo, así como el soporte técnico de los equipos de cómputo que garantice la continuidad de los equipos y no afecte la operación que realizan las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal.

Al respecto, la DGTI realizó un comparativo entre el escenario de adquirir los equipos de cómputo usado y contratar los servicios de soporte y mantenimiento por 12 meses para la continuidad de la operación, y ampliar por 2 meses más con el proveedor actual y considerando la reducción de costos unitarios mensuales, como se indica a continuación:

| COMPARATIVA ADQUISICIÓN DE EQUIPO VS RENOVACIÓN DEL CONTRATO.                                                                                        |                        |                        |                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Contratación                                                                                                                                         | Monto sin IVA          | Monto con IVA          | Partidas presupuestales                                                                 |
| Adquisición de equipo de cómputo usado y Servicio de soporte técnico y mantenimiento para los equipos de cómputo personal y periféricos por 12 meses | \$63,569,437.24        | \$73,740,547.20        | 51501 -Bienes informáticos<br>35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos |
| Prórroga por 12 meses más del contrato actual de “Servicios de Cómputo de Escritorio”                                                                | \$29,726,232.00        | \$34,482,429.12        | 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                                     |
| <b>Diferencia (Ahorro en caso de optar por ampliar el contrato actual)</b>                                                                           | <b>\$33,843,205.24</b> | <b>\$39,258,118.08</b> |                                                                                         |
| <b>% Diferencia (Ahorro)</b>                                                                                                                         | <b>53.23%</b>          |                        |                                                                                         |

Derivado de lo anterior, la DGTI plasmó en la justificación de la contratación, que la prórroga por 12 meses del periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 del contrato vigente, era la mejor alternativa económica en beneficio de este Alto Tribunal, ya que, comparado con la adquisición de los equipos y un contrato de servicios de soporte y mantenimiento, tendría un costo para este Alto Tribunal de más del doble al que se tenía en ese momento.

Asimismo, señaló que, considerando que podrían existir requerimientos adicionales por parte de las áreas de equipos de cómputo, se reservaría una bolsa de \$50,000.00 pesos mensuales adicionales, para poder cubrir aquellos requerimientos que pudieran presentarse a lo largo del año, por lo que el monto mensual ascendería a \$2,923,535.76 pesos, IVA incluido, por lo que, para los 12 meses, resultaría en un total de \$35,082,429.12 pesos, incluyendo el IVA.

Se comprobó que, en la vigésima segunda sesión ordinaria del CASOD, celebrada el 6 de diciembre de 2024, se autorizó la modificación del contrato y sus cinco convenios modificatorios, para ampliar su vigencia por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que implicó un incremento en el monto máximo de \$35,082,429.11 pesos, IVA incluido, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, razón por la cual, el 25 de enero de 2025 se suscribió el convenio modificatorio CJN/DGRM/DPC-021/12/2024, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Adicionalmente, de la revisión a los informes de servicios proporcionados por la DGTI a través de su oficio DGTI/SGPNA-100-2025 del 9 de abril de 2025, se corroboró que la suma de equipos considerados para el análisis fue de 5,726 equipos en sus diversos tipos, cifra similar a la del mes de noviembre de 2024, siendo esta información la base para la determinación del importe de la prórroga (con descuento otorgado por el proveedor), con lo que se determinó que las condiciones contratadas en el convenio modificatorio fueron las mismas que en la contratación primigenia, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del AGA XIV/2019, y Clausula Vigésima del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020, relativos a los “Servicios de Cómputo de Escritorio”.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

|                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Vo.Bo.</b>                                                                                           |
| Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez<br>Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación |

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 8                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$17,969,646.48                         |
| Monto fiscalizado:    | \$17,969,646.48                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R4

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

**Objetivo específico:**    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

**Procedimiento Núm.:**    2.3 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, correspondiente a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”, se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

Se verificó que el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su 20ª Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2024, y que dicho instrumento se formalizó el 28 de noviembre del mismo año.

Al respecto, la DGTI justificó la ampliación de los servicios, con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica crítica de la SCJN, en tanto se definían alternativas de renovación previstas para 2026, con lo que se dio continuidad a la infraestructura habilitada durante el ejercicio 2024, la cual se compuso por 112 bienes informáticos distribuidos en los centros de datos institucionales.

De la revisión de la documentación contenida en el expediente de la modificación contractual se considera que la misma se ajustó a las disposiciones normativas aplicables.

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).

Artículo 8.    En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.

Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal (AGA VI/2008).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 20.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ATRIBUCIONES DEL COMITE. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:<br>...<br>XV. Autorizar, en su caso, la modificación de los instrumentos contractuales, competencia de Órganos de la Suprema Corte de menor jerarquía, en los supuestos en que con aquéllas se rebase el monto o el plazo que correspondan autorizar al Secretario de Servicios;<br>...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Artículo 143.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:<br>...<br>I. En materia de Adquisición de Bienes, los titulares de Adquisición y Servicios y de la Unidad Solicitante podrán autorizar de manera conjunta el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o del plazo de cumplimiento, mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto, el 15% de los conceptos, volúmenes o plazos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y, por ende, la modificación.<br>...<br>En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes o servicios adquiridos, en un porcentaje superior al indicado, Adquisiciones y Servicios o la Unidad Solicitante, según corresponda, deberá justificar las causas correspondientes ante el Comité, para su aprobación.<br>... |
| <b>Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Segundo Transitorio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Se ABROGA el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal y los Lineamientos Temporales para la distribución de funciones establecidas en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.<br><br>Todos los procedimientos de contratación iniciados durante la vigencia del Acuerdo General de Administración VI/2008 que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones de dicho Acuerdo y las aplicables relacionadas con el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Cláusula Vigésima Primera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | "Las partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "las partes", previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, fracción I, del "Acuerdo General de Administración VI/2008".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Desarrollo del Procedimiento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Por medio de los oficios CSCJN/DGA/DAIB/115/2025, CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 y CSCJN/DGA/DAIB/300/2025, de fechas 23 de enero, 5 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, la Dirección General de Auditoría solicitó a las áreas auditadas diversa información para el desarrollo de la presente auditoría.                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| En atención a lo anterior, la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-42-2025 del 31 de enero de 2025, presentó la relación de modificaciones a instrumentos contractuales formalizadas durante el ejercicio 2024, en la que se identificó el Convenio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 “Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda”.                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Asimismo, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, la DGRM presentó evidencia del instrumento formalizado, acompañado de la documentación correspondiente a la autorización del CASOD; el punto para acuerdo presentado para tales efectos (y sus anexos); así como, la carta de aceptación de la prórroga o modificación de lo contratado, emitida por el prestador de servicios.                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



Se comprobó que, de la misma manera en que se remitió la primera respuesta recibida del prestador de servicios, la DGRM remitió el alcance a la DGTI, mediante el oficio DGRM/SGC/DPC-619-2024 del 16 de octubre de 2024, reiterando la solicitud de pronunciamiento técnico y, en caso de considerar viables las condiciones planteadas, le requirió la emisión de la justificación correspondiente para someter el asunto a consideración del CASOD.

Mediante el oficio DGTI/SGIT/DCO-4-2024 del 21 de octubre de 2024, la DGTI comunicó a la DGRM su conformidad con las condiciones técnicas y económicas presentadas por el prestador de servicios en el escrito del 15 de octubre de 2024, al considerar que dichas condiciones se ajustan a lo estipulado en el contrato primigenio.

Derivado de lo anterior, se comprobó que la solicitud para llevar a cabo la modificación del contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 y primer convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023, para la ampliación de los servicios por 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, fue presentada al CASOD para su autorización en la 20ª Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 7 de noviembre de 2024.

Con la revisión de la justificación presentada por la DGTI para la ampliación de los servicios, se comprobó que la misma se centró en la necesidad de mantener la continuidad operativa del servicio de procesamiento y almacenamiento que sustenta las soluciones tecnológicas, portales, sitios, micrositos y bases de datos institucionales, dentro de la infraestructura de cómputo central de la SCJN, con el fin de garantizar la operación ininterrumpida de los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura central, en tanto se concluían los análisis y definiciones para la implementación de nuevas alternativas de renovación tecnológica previstas para el ejercicio 2026.

La necesidad de la ampliación de los Servicios, de acuerdo con el documento descrito en el párrafo anterior, se justificó en función de su carácter crítico para la operación de la Infraestructura de Cómputo Central, la cual soporta múltiples soluciones tecnológicas institucionales, tales como el Sistema Electrónico de la SCJN, la firma electrónica FIREL, el Sistema de Informática Jurídica, así como diversos servicios administrativos como la Ventanilla Única de Servicios, la consulta de recibos de nómina, citas institucionales, portales, sitios y micrositos; asimismo, y destacó que dichos servicios resultan esenciales tanto para el público en general, como para los usuarios del Poder Judicial, incluyendo la difusión del Semanario Judicial de la Federación y la impartición de cursos abiertos al público.

Desde una perspectiva económica, se comprobó que la DGTI concluyó que la extensión del contrato representó la opción de menor costo entre las alternativas disponibles, entre las cuales se consideraron los siguientes escenarios:

A. Renovación por contratación nueva:

Durante el ejercicio 2024, la DGTI presentó ante el Comité de Gobierno y Administración un proyecto de renovación tecnológica denominado "Suministro de Infraestructura de Cómputo Central y Servicios de Nube Híbrida", cuya investigación de mercado realizada el 6 de mayo de 2024 arrojó un costo total estimado de \$733 millones de pesos por tres años, incluyendo la adquisición, instalación, mantenimiento y servicios en la nube pública. Al sumar los \$18 millones correspondientes a la operación bajo prórroga en 2024, el costo global ascendía a \$751 millones de pesos, lo que resultó financieramente inviable.

Al respecto, se formularon tres alternativas técnicas con menor alcance funcional, las cuales fueron analizadas en la sexta sesión ordinaria del Comité, celebrada el 17 de junio de 2024, en la que el CASOD instruyó a la Oficialía Mayor para evaluar la viabilidad de adquirir equipos nuevos con recursos del ejercicio 2024, derivados de economías presupuestadas, siempre que los proveedores pudieran entregar los bienes antes del 31 de diciembre del mismo año.

Posteriormente, en la octava sesión del CASOD, celebrada el 26 de agosto de 2024, se presentó un nuevo análisis comparativo basado en la Investigación de Mercado IM-076-2024, que contempló tres alternativas: dos con adquisición de equipos nuevos, y una tercera basada únicamente en la prórroga del contrato vigente por 12 meses. Las alternativas buscaban mitigar riesgos operativos y garantizar la continuidad de los servicios mediante la interoperabilidad entre los nuevos equipos y la infraestructura arrendada.

Como resultado, se comprobó que el CASOD acordó instrumentar la alternativa consistente en una adquisición parcial de infraestructura, y tomar conocimiento de la solicitud para iniciar un procedimiento de contratación plurianual para la renovación integral; no obstante, se concluyó que dicha adquisición no sería suficiente para soportar la operación completa de los sistemas, sitios y soluciones tecnológicas, por lo que se consideró necesaria la prórroga del contrato vigente para garantizar la operación durante 2025.

B. Continuidad de los servicios por 1 año (ampliación):

Se evaluó la opción de prorrogar el contrato vigente por un periodo adicional de 12 meses, manteniendo las condiciones técnicas y operativas previamente establecidas, devengando mensualmente un presupuesto de \$1,497,470.54 (IVA incluido), en la partida presupuestal 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos".

La facturación anual estimada bajo estas condiciones ascendió a \$17,969,646.48 (IVA incluido), y se comprobó que ese monto que fue considerado inicialmente en el Programa Anual de Ejecución (PANE) 2025 dentro de la partida 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo", monto similar al formalizado en el primer convenio modificatorio.

Con la finalidad de validar los aspectos expuestos por la DGTI, se comprobó que, en el marco del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019 y su primer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023), la infraestructura de cómputo central de los centros de datos y cuartos de telecomunicaciones institucionales habilitada durante el periodo auditado se compuso por 112 bienes informáticos, distribuidos de la manera siguiente:

**BIENES TECNOLÓGICOS QUE INTEGRAN LOS CENTROS DE DATOS  
Y CUARTOS DE TELECOMUNICACIONES INSTITUCIONALES, 2024**

| Cons. | Tipo     | Marca    | Ubicación     | Componente (Función principal) |
|-------|----------|----------|---------------|--------------------------------|
| 1     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 2     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 3     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 4     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 5     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 6     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 7     | Servidor | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 8     | Switch   | DELL EMC | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 9     | KVM      | APC      | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 10    | KMM      | APC      | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 11    | Gabinete | DELL     | Sede          | Hiperconvergencia              |
| 12    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 13    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 14    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 15    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 16    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 17    | Servidor | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 18    | Switch   | DELL EMC | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 19    | KMM      | APC      | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 20    | KVM      | APC      | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 21    | Gabinete | DELL     | 16 Septiembre | Hiperconvergencia              |
| 22    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 23    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 24    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 25    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 26    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 27    | Servidor | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 28    | Switch   | DELL EMC | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 29    | KVM      | APC      | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 30    | KMM      | APC      | Canoa         | Hiperconvergencia              |
| 31    | Servidor | DELL EMC | Sede          | Administración HCI             |

|    |                |          |               |                     |
|----|----------------|----------|---------------|---------------------|
| 32 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Administración HCI  |
| 33 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Administración HCI  |
| 34 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 35 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 36 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 37 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 38 | Switch         | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 39 | Switch         | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 40 | Switch         | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 41 | Almacenamiento | DELL EMC | Sede          | FIREL               |
| 42 | KVM            | APC      | Sede          | FIREL               |
| 43 | KMM            | APC      | Sede          | FIREL               |
| 44 | Gabinete       | DELL     | Sede          | FIREL               |
| 45 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 46 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 47 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 48 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 49 | Switch         | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 50 | Switch         | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 51 | Switch         | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 52 | Almacenamiento | DELL EMC | 16 Septiembre | FIREL               |
| 53 | KVM            | APC      | 16 Septiembre | FIREL               |
| 54 | KMM            | APC      | 16 Septiembre | FIREL               |
| 55 | Gabinete       | DELL     | 16 Septiembre | FIREL               |
| 56 | Almacenamiento | DELL EMC | Sede          | Almacenamiento      |
| 57 | Switch FC      | DELL EMC | Sede          | Almacenamiento      |
| 58 | Switch FC      | DELL EMC | Sede          | Almacenamiento      |
| 59 | Gabinete       | DELL     | Sede          | Almacenamiento      |
| 60 | Almacenamiento | DELL EMC | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 61 | Switch FC      | DELL EMC | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 62 | Switch FC      | DELL EMC | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 63 | Gabinete       | DELL     | 16 Septiembre | Almacenamiento      |
| 64 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 65 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 66 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 67 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 68 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 69 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 70 | Servidor       | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 71 | Switch         | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 72 | Switch         | DELL EMC | Sede          | Servicios generales |
| 73 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 74 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 75 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 76 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 77 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |
| 78 | Servidor       | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales |

|     |            |          |               |                         |
|-----|------------|----------|---------------|-------------------------|
| 79  | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales     |
| 80  | Switch     | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales     |
| 81  | Switch     | DELL EMC | 16 Septiembre | Servicios generales     |
| 82  | Switch     | DELL EMC | Canoa         | Servicios generales     |
| 83  | Switch     | DELL EMC | Canoa         | Servicios generales     |
| 84  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 85  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 86  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 87  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 88  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 89  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 90  | Servidor   | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 91  | Switch     | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 92  | Switch     | DELL EMC | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 93  | Gabinete   | DELL     | 5 de febrero  | Servicios generales     |
| 94  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 95  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 96  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 97  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 98  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 99  | Servidor   | DELL EMC | Revolución    | Servicios generales     |
| 100 | Gabinete   | DELL     | Revolución    | Servicios generales     |
| 101 | Datadomain | DELL EMC | Sede          | Respaldo / restauración |
| 102 | Servidor   | DELL EMC | Sede          | Respaldo / restauración |
| 103 | Servidor   | DELL EMC | Sede          | Respaldo / restauración |
| 104 | Datadomain | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 105 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 106 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 107 | Datadomain | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 108 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 109 | Servidor   | DELL EMC | 16 Septiembre | Respaldo / restauración |
| 110 | Datadomain | DELL EMC | Canoa         | Respaldo / restauración |
| 111 | Servidor   | DELL EMC | Canoa         | Respaldo / restauración |
| 112 | Servidor   | DELL EMC | Canoa         | Respaldo / restauración |

**FUENTE:** Elaborado con la información proporcionada por la DGTI, mediante oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025.

El listado de equipos anteriores se verificó a través de la revisión de los entregables denominados “Reportes de actividades de soporte reactivo”, en los cuales se registraron e identificaron los bienes tecnológicos arrendados, así como el estado de salud de cada uno de los componentes, conforme a la evidencia obtenida de la consola de administración del servicio. El resumen de la verificación efectuada se muestra a continuación:

| SERVICIOS INTEGRADOS DE INFRAESTRUCTURA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO, EN CONSUMO BAJO DEMANDA                                |                |                           |               |                       |                     |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|---------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS POR CENTRO DE DATOS                                                                                     |                |                           |               |                       |                     |                |
| Servicio                                                                                                                          | Edificio CANOA | Edificio 16 de septiembre | Edificio SEDE | Edificio 5 de febrero | Edificio Revolución | Edificio CENDI |
| Hiperconvergencia                                                                                                                 | ✓              | ✓                         | ✓             |                       |                     |                |
| Firma electrónica                                                                                                                 |                | ✓                         | ✓             |                       |                     |                |
| Almacenamiento                                                                                                                    |                | ✓                         | ✓             |                       |                     |                |
| Infraestructura de Servicios Generales                                                                                            |                |                           | ✓             | ✓                     | ✓                   | ✓              |
| Solución integral de copias de Seguridad, restauración y archivado de datos (respaldo)                                            | ✓              | ✓                         |               |                       |                     |                |
| FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGTI, mediante oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025. |                |                           |               |                       |                     |                |

Respecto de lo anterior, se comprobó que el CASOD, con fundamento en los artículos 20, fracción XIV, y 143, fracción I, del AGA VI/2008, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, autorizó la modificación del contrato vigente SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, correspondiente a la prestación del servicio integrado de infraestructura de procesamiento y almacenamiento en consumo bajo demanda con Focus On Services, S.A. de C.V., para ampliar su vigencia por el periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que implicó un incremento en el monto de \$17,969,646.48 pesos (IVA incluido).

En este sentido, considerando que, previamente se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-044/12/2023, el monto total contractual ascendió a \$164,798,019.03 pesos (IVA incluido).

Derivado de lo anterior, se comprobó que el 28 de noviembre de 2024 se suscribió el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024, en los términos autorizados por el CASOD, de su revisión se concluyó que la modificación contractual se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 143, fracción I, del AGA VI/2008, aplicable en términos de lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del AGA XIV/2019, y en observancia de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019, relativo a los "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda".

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                                                                                         | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento                                                                | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martínez<br>Director General de Auditoría |
| <div><div>Vo.Bo.</div><div>Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez<br/>Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación</div></div> |                                                          |                                                              |                                                                           |

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 9                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$18,452,425.96                         |
| Monto fiscalizado:    | \$18,452,425.96                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R5

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

**Objetivo específico:**    2. Comprobar que las gestiones realizadas para la modificación de instrumentos contractuales se llevaron a cabo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

**Procedimiento Núm.:**    2.4 Verificar que las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, correspondiente a los “Servicios administrado de impresión, digitalización y copiado”, se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables.

Resumen del resultado

Se verificaron las gestiones efectuadas para la suscripción del Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, mediante el cual se amplió por 12 meses la vigencia del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, relativo a los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado”. Al respecto, se comprobó que la ampliación fue autorizada por el CASOD en su 22ª Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2024, y que el contrato se suscribió el 26 de diciembre del mismo año.

La DGTI justificó la ampliación con base en la necesidad de mantener la continuidad operativa de los servicios tecnológicos contratados, y señaló que la infraestructura habilitada demostró ser funcional, estable y compatible con los sistemas institucionales, considerando, desde una perspectiva económica, que la prórroga representó la alternativa más eficiente frente a escenarios de contratación nueva, al mantener los precios unitarios previamente pactados y otorgar un beneficio adicional de \$0.02 por copia/impresión en blanco y negro.

Durante el desarrollo de la auditoría, y derivado del análisis a los reportes de volumetría, se observó que el 17.48% de los equipos (114) presentaron una contabilización de cero consumos (respecto de las impresiones blanco y negro, color y escaneo), en un periodo de 10 meses, por lo que se advirtió la necesidad de contar con un diagnóstico que permitan identificar las necesidades tecnológicas conforme a los niveles de uso de los recursos por cada una de las áreas, no limitando estas a los datos históricos de la infraestructura tecnológica instalada.

Al respecto, durante la ejecución de la auditoría, la DGTI informó, sobre las diversas acciones instrumentadas para el levantamiento de necesidades reales que permitan en futuras contrataciones determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos.

**Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo 134.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo 8.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo 21.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Atribuciones del Comité.<br>El Comité tendrá las atribuciones siguientes:<br>...<br>XVII. Autorizar las modificaciones de los instrumentos contractuales, que rebasen el monto o plazo permitido de adecuación en términos del artículo 148 del presente Acuerdo General;<br>...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Artículo 148.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Modificación de los Contratos.<br>Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:<br>I. En materia de Adquisición de Bienes y prestación de servicios, los titulares de Recursos Materiales, así como el titular de la Casa de la Cultura respectiva, podrán autorizar el incremento o disminución en la cantidad de bienes adquiridos o servicios contratados, o del plazo de cumplimiento o vigencia, mediante modificaciones a los contratos vigentes siempre que el monto total de las modificaciones o de las prórrogas no rebasen en conjunto el 15 por ciento de los establecidos inicialmente y el precio sea igual al pactado originalmente, salvo fluctuaciones de carácter monetario o condiciones especiales del mercado debidamente justificadas, para lo cual se tomará como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De no existir consenso entre los referidos titulares, reasumirá su competencia el que la tenga de origen para autorizar la contratación y por ende, la modificación.<br>Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se hagan respecto del monto o vigencia de los contratos de arrendamiento.<br>En el supuesto de que se requiriera modificar la cantidad de bienes, monto de los contratos o prórroga de su vigencia o del plazo de cumplimiento, en un porcentaje superior al indicado y hasta el 25 por ciento, la Unidad Solicitante deberá justificar las causas correspondientes ante el Oficial Mayor, para su autorización. En caso de que la modificación supere dicho porcentaje, se deberá someter a consideración del Comité. |
| <b>Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024).</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Artículo Cuarto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Transitorio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, relativo a los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado".</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cláusula                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MODIFICACIÓN AL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Vigésima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | "Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "Las Partes", previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cláusula                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Vigésima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | La "Suprema Corte" designa como administradores del contrato al Ing. Carlos Manuel Robles Mondragón, Director de Cómputo Personal, y al Lic. José Emilio Escobar Villanueva, Director                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Primera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | de Almacenes e Inventarios, quienes serán responsables de la administración del contrato, conforme a las siguientes atribuciones:<br>➤ Por la Dirección General de Tecnologías de la Información: La administración de los servicios de equipos de impresión, así como de las páginas impresas.<br>➤ Por la Dirección General de Recursos Materiales: La administración de toda la información de insumo bajo demanda para los equipos propiedad de la "Suprema Corte".<br>Los Directores Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" podrán sustituir a los administradores designados, debiendo informar por escrito al "Prestador de Servicios".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Anexo Técnico del contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Apartado VI.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Dotación adicional, retiro y sustitución de equipos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fracción VI.2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Alcance del área administradora del contrato.<br>El área administradora del contrato por parte de "LA CORTE", será la única que podrá solicitar la dotación adicional, retiro, sustitución y reubicación de los equipos mediante solicitud por escrito o medio digital acordado, por lo que el prestador de servicios deberá enviar el equipo al lugar indicado en la solicitud, considerando toda la logística necesaria para el traslado, instalación y, en su caso, capacitación al personal; el equipo quedará funcionando en su totalidad y a entera satisfacción del Área Administrativa de "LA CORTE", llevándose a cabo en un                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

EVIO9x9d665wXg7wkdA3FJZ9904EtQ4WVWU3WVY8I18=

Apartado XIII.  
Fracción  
XIII.2.

plazo no mayor a tres días hábiles en la Ciudad de México y Zona Conurbada y de cinco días hábiles en el Interior de la República, contados a partir de la fecha en que el prestador de servicios ganador reciba la solicitud por parte del área administradora del contrato por parte de "LA CORTE". Dichos movimientos se realizarán en el horario de trabajo de los mismos y no representará costo adicional alguno.

Facturación.

Reporte de Servicios. Como soporte de cada factura por la prestación de los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado", el proveedor adjuntará el reporte de lecturas electrónicas del consumo por cada uno de los equipos previamente revisado y avalado por el área administradora del contrato por parte de "LA CORTE"; señalando el periodo al que correspondan, la fecha y hora en que se tomó y registró la lectura, el modelo y número de serie cada equipo, el registro de las lecturas inicial y final de fotocopias e impresiones realizadas por separado o del motivo por el cual no fue posible tomar la lectura.

Todos los documentos, solicitudes, informes, comunicaciones, validaciones y firmas derivadas del contrato podrán ser digitales, previo acuerdo del mecanismo entre las partes.

## Desarrollo del Procedimiento

### Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado".

Con los oficios CSCJN/DGA/DAIB/115/2025, CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 y CSCJN/DGA/DAIB/300/2025, fechados el 23 de enero, 5 de marzo y 2 de abril de 2025, respectivamente, se solicitó diversa información para el desarrollo de la presente auditoría.

En atención a lo anterior, la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-42-2025 del 31 de enero de 2025, presentó la relación de modificaciones a instrumentos contractuales formalizados durante el ejercicio 2024, en la que se identificó el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, correspondiente a los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado".

Asimismo, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025, esa misma área presentó evidencia del instrumento formalizado, acompañado de la documentación correspondiente a la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), el punto de acuerdo presentado para tales efectos (y sus anexos), así como la carta de aceptación de prórroga o modificación de lo contratado, emitida por el prestador de servicios.

Por su parte, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), mediante el oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025, presentó evidencia del análisis efectuado para determinar la factibilidad de modificar el contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020 (contrato primigenio), relativo a los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado". De la información proporcionada por la institución, se identificaron los antecedentes que dieron origen al convenio modificatorio objeto de la revisión, los cuales se indican a continuación:

El contrato primigenio se formalizó el 15 de abril de 2020 con los prestadores de servicios Sharp Corporation México, S.A. de C.V. y Distri Copy, S.A. de C.V., estableciendo una vigencia de 40 meses, del 16 de abril de 2020 al 15 de agosto de 2023, un presupuesto mínimo de \$100,038,669.12 pesos y un máximo de \$166,851,523.20 pesos, considerando en ambos casos el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El primer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-037/12/2021) se formalizó el 6 de enero de 2022, estableciendo una reducción del monto mínimo por \$3,696,456.00 pesos (IVA incluido) y un incremento del monto máximo por \$4,111,043.00 pesos (IVA incluido), derivados de ajustes en la demanda proyectada de servicios.

El segundo convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-020/09/2022), formalizado el 11 de octubre de 2022, incorporó ajustes derivados de la revisión de insumos, particularmente papel bond, lo que resultó en una reducción adicional de \$322,735.20 pesos (IVA incluido) en el monto mínimo y \$2,015,778.40 pesos (IVA incluido) en el máximo.

El tercer convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-009/08/2023), suscrito el 16 de agosto de 2023, extendió la vigencia del contrato por 4.5 meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2023, sin modificar los montos previamente establecidos. Esta ampliación respondió a la necesidad de asegurar la continuidad operativa mientras se evaluaban nuevas condiciones de mercado y se preparaba la siguiente etapa contractual.

El cuarto convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-043/12/2023) formalizado el 30 de enero de 2024, representó un punto de inflexión en la estructura económica del contrato, toda vez que se autorizó una ampliación de 8 meses (hasta el 31 de agosto de 2024) y se aplicó una reducción de \$27,723,851.52 pesos en el monto mínimo (IVA incluido) y de \$43,650,127.20

pesos (IVA incluido) en el máximo, lo que situó el presupuesto del contrato en \$68,295,626.40 pesos y \$108,014,360.00 pesos respectivamente, considerando en ambos casos el IVA. Adicionalmente, se logró un beneficio económico directo mediante la aplicación de un descuento del 50% en la renta mensual de los equipos.

Finalmente, el quinto convenio modificatorio (SCJN/DGRM/DPC-006/06/2024) suscrito el 26 de junio de 2024, se extendió la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, sin modificar los montos ni las condiciones previamente pactadas. Esta decisión se sustentó en la evaluación técnica de los servicios prestados y en la conveniencia de mantener la estabilidad operativa durante el cierre del ejercicio fiscal 2024.

En lo que se refiere a las gestiones efectuadas para la modificación contractual, se comprobó que la DGTI, mediante el oficio DGTI/677/2024 del 20 de noviembre de 2024, solicitó a la DGRM se llevara a cabo la consulta al prestador de servicios, respecto de la posibilidad de ampliar los servicios establecidos en el contrato ordinario SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020 y sus convenios modificatorios, bajo los mismos términos y condiciones y, en su caso, para que se pronunciara sobre la posibilidad de ofrecer algún beneficio económico adicional a favor de este Alto Tribunal.

Al respecto, la DGRM, mediante el oficio SGC/DPC/869/2024 del 22 de noviembre de 2024, solicitó al prestador de servicios su pronunciamiento de conformidad para la ampliación del contrato vigente en los términos antes referidos en el párrafo anterior. En respuesta, el prestador de servicios, mediante el escrito sin número del 25 de noviembre de 2024, comunicó la aceptación de la propuesta manteniendo las mismas condiciones y otorgando un beneficio económico para la SCJN en el precio de copia/impresión, en el que se ofertó un precio unitario de \$0.34 pesos en blanco y negro, y de \$0.96 en color, y manteniendo el costo de renta fija sin modificaciones.

Derivado de lo anterior, la sexta modificación del contrato abierto SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, fue presentada a consideración del CASOD en su 22ª Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 6 de diciembre de 2024.

De la revisión de los documentos que acompañaron el Punto para Acuerdo, se comprobó que la justificación técnica presentada por la DGTI se centró en la necesidad de mantener la continuidad operativa de los servicios de impresión, digitalización y copiado, señalando que la infraestructura tecnológica contratada bajo el esquema demostró ser funcional, estable y compatible con los sistemas institucionales; asimismo, se expuso que interrumpir su operación implicaría no solo riesgos técnicos, sino también afectaciones en la prestación de servicios jurisdiccionales y administrativos. En este sentido, la DGTI consideró que la ampliación garantizaría que los procesos críticos, tales como el soporte técnico, mantenimiento de plataformas, administración de servidores y atención a incidencias, se mantengan sin interrupciones, preservando la integridad operativa de este Alto Tribunal.

Asimismo, se verificó que el presupuesto estimado para la ampliación ascendió a \$4,500,000.00 pesos (IVA incluido), monto que fue considerado dentro del PANE 2025 de la DGTI, bajo el concepto "Servicios integrales de tecnologías de la información", correspondiente al subprograma 25DGTIST02, denominado "Administración de Servicios de Infraestructura". Al respecto, se señaló que el monto no representaría un gasto extraordinario, sino un gasto programado que se canaliza a través de la partida 33901, en congruencia con la naturaleza del servicio y el esquema contractual previsto; adicionalmente, se indicó que, al mantener los términos y condiciones del contrato original, se evita la generación de sobrecostos derivados de nuevos procesos licitatorios, lo que refuerza la eficiencia administrativa.

Otro aspecto relevante que expuso la DGTI en la justificación para la ampliación de los servicios, fue que los prestadores de servicios han demostrado capacidad técnica, cumplimiento puntual y adaptabilidad a los requerimientos institucionales, y su desempeño ha sido evaluado de forma positiva durante la prestación del servicio, lo que se presentó como un argumento para reforzar la viabilidad de mantener la relación contractual.

Respecto a la necesidad del servicio, la DGTI señaló que, a esa fecha (6 de diciembre de 2024) se contaba con 652 equipos de impresión y digitalización en los inmuebles de la SCJN, incluyendo las Casas de la Cultura Jurídica en el interior de la República, los cuales son proporcionados por el prestador de servicios, quien brinda soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo de consumibles (papel, tóner, tintas, tambores, fusores, charolas, etc.), con el fin de mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.

En este sentido, la DGTI señaló que, para atender las necesidades de equipos de impresión y digitalización, se debía contar con el número de dispositivos instalados y en operación en las instalaciones de este Alto Tribunal, y se especificaron las cantidades de equipos a cubrir siguientes:

Medición de la necesidad (DGTI)

| Tipo  | Descripción                                        | Modelo                 | Cantidad |
|-------|----------------------------------------------------|------------------------|----------|
| A     | EQUIPO IMPRESIÓN LASER BN 45 PPM (CAPACIDAD MEDIA) | MX-B450P               | 193      |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C357F               | 34       |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C407F               | 26       |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C303W               | 30       |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C304W               | 101      |
| B     | EQUIPO IMPRESIÓN LÁSER A COLOR                     | MX-C300W               | 20       |
| C     | EQUIPO DIGITALIZADOR ALTA CAPACIDAD                | MXB-476W               | 1        |
| D     | EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE CAPACIDAD ALTA            | MX-M1205               | 14       |
| E     | EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE CAPACIDAD MEDIA           | MX-M5071               | 225      |
| E     | EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE CAPACIDAD MEDIA           | MX-3051                | 3        |
| F     | PLOTTER HP                                         | PLOTTER HP T1700DR     | 3        |
| G     | ESCÁNER HP                                         | ESCANERHP PRO44INSCANE | 2        |
| Total |                                                    |                        | 652      |

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGTI, mediante oficio DGTI/SGPNA-100-2025, de fecha 9 de abril de 2025.

A fin de validar los aspectos expuestos por la DGTI, esta Dirección General de Auditoría efectuó la revisión de los reportes del consumo de impresión, digitalización y copiado (volumen), correspondientes a la prestación de los “Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado”, en los que se advirtió que un 114 de los equipos (17.48% ) se encontró instalado, pero sus consumos respecto a impresiones blanco y negro, color y escaneo, arrojaron una contabilización de cero, durante el periodo del 1° de enero al 31 de octubre de 2024, por lo que, si bien, estuvieron disponibles para la institución, los reportes no revelaron uso alguno en las unidades administrativas asignadas.

Equipos de impresión, digitalización y copiado inactivos  
Del 1° de enero al 31 de octubre de 2024

| Cons. | Tipo | Serie    | Meses en los cuales los reporten arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|----------|------------------------------------------------------------|
| 1     | A    | 0F007312 | 10                                                         |
| 2     | A    | 0F007322 | 10                                                         |
| 3     | A    | 0F007472 | 10                                                         |
| 4     | A    | 0F007482 | 10                                                         |
| 5     | A    | 0F007532 | 10                                                         |
| 6     | A    | 0F007832 | 10                                                         |
| 7     | A    | 0F007872 | 10                                                         |
| 8     | A    | 0F007962 | 10                                                         |
| 9     | A    | 0F008032 | 10                                                         |
| 10    | A    | 0F008052 | 10                                                         |
| 11    | A    | 0F008462 | 10                                                         |
| 12    | A    | 0F008492 | 10                                                         |
| 13    | A    | 0F008502 | 10                                                         |
| 14    | A    | 0F008542 | 10                                                         |
| 15    | A    | 0F008992 | 10                                                         |
| 16    | A    | 0F009042 | 10                                                         |
| 17    | A    | 1F008612 | 10                                                         |
| 18    | A    | 1F008672 | 10                                                         |
| 19    | A    | 1F009172 | 10                                                         |
| 20    | A    | 1F009212 | 10                                                         |
| 21    | A    | 9F00563Y | 10                                                         |

| Cons. | Tipo | Serie         | Meses en los cuales los reporten<br>arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|---------------|---------------------------------------------------------------|
| 22    | A    | 9F00685Y      | 10                                                            |
| 23    | A    | 9F00789Y      | 10                                                            |
| 24    | A    | 9F00829Y      | 10                                                            |
| 25    | B    | 3003516       | 10                                                            |
| 26    | B    | 3003526       | 10                                                            |
| 27    | B    | 3018385       | 10                                                            |
| 28    | B    | 3018965       | 10                                                            |
| 29    | B    | 3019155       | 10                                                            |
| 30    | B    | 3019165       | 10                                                            |
| 31    | B    | 3019325       | 10                                                            |
| 32    | B    | 3019345       | 10                                                            |
| 33    | B    | 3019385       | 10                                                            |
| 34    | B    | 3019415       | 10                                                            |
| 35    | B    | 3019495       | 10                                                            |
| 36    | B    | 3019505       | 10                                                            |
| 37    | B    | 3019535       | 10                                                            |
| 38    | B    | 3019555       | 10                                                            |
| 39    | B    | 3019605       | 10                                                            |
| 40    | B    | 3019625       | 10                                                            |
| 41    | B    | 3019695       | 10                                                            |
| 42    | B    | 3019705       | 10                                                            |
| 43    | B    | 3019715       | 10                                                            |
| 44    | B    | 13017182      | 10                                                            |
| 45    | B    | 13017192      | 10                                                            |
| 46    | B    | 13017202      | 10                                                            |
| 47    | B    | 13017232      | 10                                                            |
| 48    | B    | 13017272      | 10                                                            |
| 49    | B    | 13021904      | 10                                                            |
| 50    | B    | 13021934      | 10                                                            |
| 51    | B    | 13021974      | 10                                                            |
| 52    | B    | 23011971      | 10                                                            |
| 53    | B    | 23014892      | 10                                                            |
| 54    | B    | 93002523      | 10                                                            |
| 55    | B    | 93006844      | 10                                                            |
| 56    | B    | 0301794Y      | 10                                                            |
| 57    | B    | 0301795Y      | 10                                                            |
| 58    | B    | 75280390G5GK8 | 10                                                            |
| 59    | B    | 7529038149W60 | 10                                                            |
| 60    | B    | 7529038149W64 | 10                                                            |
| 61    | B    | 7529038149W6B | 10                                                            |
| 62    | B    | 7529038149W6C | 10                                                            |
| 63    | B    | 7529038149W6Z | 10                                                            |
| 64    | B    | 8301556Y      | 10                                                            |
| 65    | B    | 8301568Y      | 10                                                            |

| Cons. | Tipo | Serie    | Meses en los cuales los reporten<br>arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|----------|---------------------------------------------------------------|
| 66    | B    | 8301593Y | 10                                                            |
| 67    | B    | 8302266Y | 10                                                            |
| 68    | B    | 8302304Y | 10                                                            |
| 69    | B    | 8302330Y | 10                                                            |
| 70    | B    | 8302333Y | 10                                                            |
| 71    | D    | 85001411 | 10                                                            |
| 72    | D    | 85001421 | 10                                                            |
| 73    | E    | 5002786  | 10                                                            |
| 74    | E    | 5003626  | 10                                                            |
| 75    | E    | 5004316  | 10                                                            |
| 76    | E    | 5014657  | 10                                                            |
| 77    | E    | 5014707  | 10                                                            |
| 78    | E    | 5014747  | 10                                                            |
| 79    | E    | 5014827  | 10                                                            |
| 80    | E    | 5014847  | 10                                                            |
| 81    | E    | 5015117  | 10                                                            |
| 82    | E    | 15001110 | 10                                                            |
| 83    | E    | 15027254 | 10                                                            |
| 84    | E    | 95003480 | 10                                                            |
| 85    | E    | 95004490 | 10                                                            |
| 86    | E    | 95004690 | 10                                                            |
| 87    | E    | 95005080 | 10                                                            |
| 88    | E    | 95005370 | 10                                                            |
| 89    | E    | 95006330 | 10                                                            |
| 90    | E    | 95007010 | 10                                                            |
| 91    | E    | 95007050 | 10                                                            |
| 92    | E    | 95007170 | 10                                                            |
| 93    | E    | 95007440 | 10                                                            |
| 94    | E    | 95007820 | 10                                                            |
| 95    | E    | 95007940 | 10                                                            |
| 96    | E    | 95008130 | 10                                                            |
| 97    | E    | 95009740 | 10                                                            |
| 98    | E    | 95010680 | 10                                                            |
| 99    | E    | 95010690 | 10                                                            |
| 100   | E    | 95010700 | 10                                                            |
| 101   | E    | 95010730 | 10                                                            |
| 102   | E    | 95010890 | 10                                                            |
| 103   | E    | 95011640 | 10                                                            |
| 104   | E    | 95011650 | 10                                                            |
| 105   | E    | 95011840 | 10                                                            |
| 106   | E    | 95011910 | 10                                                            |
| 107   | E    | 95011960 | 10                                                            |

EVlQUx9d665wXe7wkdhA3PJZ0904EtIQ4WMu3WY8lI8=

| Cons. | Tipo | Serie      | Meses en los cuales los reporten<br>arrojaron ceros (sin uso) |
|-------|------|------------|---------------------------------------------------------------|
| 108   | E    | 95011970   | 10                                                            |
| 109   | E    | 95011980   | 10                                                            |
| 110   | F    | CN012BH02S | 10                                                            |
| 111   | F    | CN012BH02W | 10                                                            |
| 112   | F    | CN016BH029 | 10                                                            |
| 113   | G    | CN911C00M  | 10                                                            |
| 114   | G    | CN9C11C00D | 10                                                            |

Respecto de la relación de equipos de impresión, digitalización y copiados asignados en los diversos inmuebles de este Alto Tribunal durante el ejercicio 2024, solicitada a la DGTI se identificó que, de acuerdo con el número de equipos instalados en dicho ejercicio, 114 presentaron una contabilización de cero consumos (respecto a impresiones blanco y negro, color y escaneo), en un periodo de 10 meses, 22 presentaron una contabilización de cero consumos en un periodo de 7 a 9 meses, 48 presentaron una contabilización de cero consumos en un periodo de 4 a 6 meses, y 94 presentaron una contabilización de cero en un periodo de 1 a 3 meses.

Se considera que, si bien la necesidad de la institución identificada por la DGTI consideró los datos históricos del número de equipos instalados, la misma no es congruente con la utilización real de estos, toda vez que se advierte que, por el nivel de consumo, diversos equipos resultaban susceptibles de ser retirados o reubicados, en términos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020, en correlación con lo establecido en la fracción VI.2 del Anexo Técnico del mismo.

Durante el transcurso de la auditoría, la DGTI informó, por medio del oficio DGTI/SGPNA-179-2025 del 20 de agosto de 2025, que, en el marco del desarrollo de la auditoría DAIA/2025/27, ejecutada por esta misma Dirección General de Auditoría, la cual versó específicamente sobre la revisión de los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado", le fue notificada, entre otras, una observación relativa a los niveles de consumo de los equipos instalados y al aprovechamiento de los equipos instalados (Resultado 2).

Al respecto, la DGTI informó las diversas acciones instrumentadas para la atención de las observaciones preliminares de la auditoría DAIA/2025/27, tales como el diseño de políticas de operación específicas para el aprovechamiento de los equipos de impresión, copiado y digitalización en la SCJN, poniendo a consideración, para la ejecución de la presente auditoría (DAIB/2025/33), dicha información; asimismo, señaló que, con fecha 18 de agosto del 2025, se recibió el oficio CSCJN/DGA/DAIA-536-2025, a través del cual la Dirección General de Auditoría comunicó a la DGTI la atención de las observaciones emitidas en la auditoría DAIA/2025/27.

Por lo anterior, considerando que las auditorías antes referidas versan, entre otros temas, sobre la revisión de los "Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado", y que los aspectos identificados, específicamente en lo correspondiente a los niveles de consumo de los equipos instalados, resultaron similares, se determinó que, la atención y seguimiento de esos temas se aborden en la auditoría (DAIA/2025/27), que se centró en la administración de los servicios contratados en 2024.

En adición, derivado de la revisión de la documentación citada en los párrafos anteriores (proporcionada por la DGTI), se identificó la nota OFICIO DGTI/SGPNA-179-2025 del 20 de agosto de 2025, mediante la cual, la DGTI informó lo siguiente:

***"El 18 de agosto de 2025, se envió un tercer alcance, a través del oficio DGTI/SGPNA-178-2025, con la finalidad de clarificar lo referente a la regularización de resguardos de equipos de impresión; establecer mecanismos para la revisión de penalizaciones, así como precisar una actualización en las Políticas de operación específicas para el aprovechamiento de los equipos de impresión, copiado y digitalización en la SCJN, además de señalar que para la optimización de los recursos de impresión y digitalización, se propondrá a las autoridades correspondientes, que se actualice el análisis de asignación una vez que se consolide la estructura organizacional de la SCJN, el OAJ y el TDJ; para que, con base en los volúmenes históricos de impresión, número de personas que comparten los equipos, áreas sustantivas y adjetivas que integrarán los nuevos organismos, tamaño de papel que serán utilizados para imprimir documentos; se documente un levantamiento de necesidades de equipos indispensables para el desarrollo de las actividades y con ello se realicen las acciones de reducción en el uso de estos equipos."***

Con base en lo expresado, se determinó que la DGTI ya ha comprometido acciones a instrumentar para el levantamiento de necesidades reales, que permitan en futuras contrataciones, determinar, con mayor precisión, el número de equipos necesarios para la operación institucional y maximizar el aprovechamiento de estos, razón por la cual, no se considera necesario emitir alguna acción adicional.

Respecto a la autorización de la modificación propuesta, se comprobó que el CASOD, con fundamento en los artículos 21, fracciones XVII y XXIX, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, en relación con el Cuarto Transitorio del AGA VII/2024, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, autorizó la modificación del convenio SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020 con “SHARP CORPORATION MÉXICO, S.A. de C.V.”, en participación conjunta con “DISTRI COPY, S.A. de C.V.”, para ampliar su vigencia por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones contractuales y con la observancia de las medidas de austeridad, además de considerar una reducción de \$0.02 (dos centavos) por copia/impresión para el siguiente ejercicio fiscal, es decir, un precio unitario de \$0.34 pesos en blanco y negro, y de \$0.96 en color, y manteniendo el costo de renta fija sin modificaciones.

En este sentido, considerando que previamente se suscribieron los convenios SCJN/DGRM/DPC-037/12/2021, SCJN/DGRM/DPC-020/09/2022, SCJN/DGRM/DPC-009/08/2023, SCJN/DGRM/DPC-043/12/2023 y SCJN/DGRM/DPC-006/06/2024, el monto máximo total contractual continuó en hasta \$108,014,360.00 (ciento ocho millones catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el convenio modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024, se suscribió el 26 de diciembre de 2024, en los términos autorizados por el CASOD, y de su revisión se concluyó que la modificación contractual se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracción XVII, y 148, fracción I, del AGA XIV/2019, aplicable en términos de lo establecido en el artículo cuarto transitorio del AGA VII/2024.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                     | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

**Vo.Bo.**  
  
Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

EVIQUx9d65wXe7wkdnA3PJZ0904EtiQ4WMu3WY8I18=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL B

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

|                       |                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| Hoja No.              | 1 de 4                                  |
| N° de Auditoría:      | DAIB/2025/33                            |
| Período Revisado:     | 1° de enero 2024 al 31 de marzo de 2025 |
| Monto fiscalizable:   | \$74,758,134.52                         |
| Monto fiscalizado:    | \$74,758,134.52                         |
| Monto por aclarar:    | \$0.00                                  |
| Monto por recuperar:  | \$0.00                                  |
| Fecha de elaboración: | 26/08/2025                              |

Áreas auditadas: Dirección General de Recursos Materiales (DGRM).  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).

Título de la auditoría: Modificaciones a Instrumentos Contractuales.

Número del resultado: R6

Con Observación:    Sí ( )    No ( X )

**Objetivo específico:**    3. Comprobar que los recursos presupuestales se programaron y/o adecuaron conforme a las condiciones determinadas en los convenios modificatorios de conformidad con las disposiciones normativas.

**Procedimiento Núm.:**    3.1 Verificar que el presupuesto autorizado, consideró las adecuaciones presupuestales originadas de los convenios modificatorios.

Resumen del resultado

Con relación a los convenios modificatorios seleccionados como muestra, se verificó que las áreas auditadas gestionaron la incorporación de los recursos presupuestales en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2025, con la finalidad de contar con recursos suficientes que permitieran cumplir con las diversas obligaciones, derivadas de los convenios modificatorios SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 "Servicio de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN"; SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 "Servicio de equipo cómputo de escritorio"; SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 "Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda"; y SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 "Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado", además de que se comprobó que dichos recursos se calendarizaron en las partidas presupuestales correspondientes; y que se gestionó con oportunidad la certificación presupuestal respectiva de cada uno de los convenios modificatorios autorizados, de conformidad con los montos contratados. El importe y la vigencia de los convenios se indica a continuación:

| Cons   | Número de convenio        | Descripción de los convenios modificación.                                                          | Vigencia   |            | Importe         |
|--------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------------|
|        |                           |                                                                                                     | Inicio     | Fin        |                 |
| 1      | SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 | Servicio de renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN.                                    | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$3,253,632.96  |
| 2      | SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 | Servicio de equipo de cómputo de escritorio.                                                        | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$35,082,429.12 |
| 3      | SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 | Servicios integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda. | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$17,969,646.48 |
| 4      | SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 | Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado.                                       | 01/01/2025 | 31/12/2025 | \$18,452,425.96 |
| Total: |                           |                                                                                                     |            |            | \$74,758,134.52 |

Marco Normativo del Desarrollo de los procedimientos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte. (AGA XIV/2019). |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 13.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Atribuciones de Recursos Materiales.:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Fracción II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Solicitar a Presupuesto y Contabilidad la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva,                                                                                                                                                                                                    |
| Fracción XII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Solicitar a Presupuesto y Contabilidad la Certificación Presupuestaria para efectuar las contrataciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, cuando superen 5,600 UMAS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva;                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 24.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Programas Anuales de Necesidades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Los Programas Anuales de Necesidades de la Suprema Corte serán elaborados por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, con la información que les proporcionen las Unidades Responsables y Unidades Técnicas, la cual será la misma que remitan a Presupuesto y Contabilidad para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Suprema Corte                                                                                       |
| Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la suprema corte de justicia de la nación (AGA II/2019).                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Artículo 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Las necesidades de todas las Unidades Responsables en materia de recursos humanos, tecnologías de la información y comunicaciones, materiales, servicios y de obra pública y servicios relacionados con la misma, serán estimadas y determinadas por las Unidades Responsables Integradoras competentes a efecto de verificar su congruencia con el Programa Anual de Trabajo y su procedencia administrativa, conforme a los lineamientos que al efecto se emitan |
| Artículo 72.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Con la finalidad de optimizar los recursos presupuestales, previo a los procesos de adquisición y contratación, las Unidades Responsables de Recursos Materiales e Infraestructura Física registrarán en el SIA la certificación presupuestaria en los siguientes casos:                                                                                                                                                                                           |
| Último párrafo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Cuando el monto de la contratación sea superior a 5,600 UMAS, Presupuesto y Contabilidad validará en el SIA las certificaciones presupuestarias registradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Desarrollo del Procedimiento

Programación de recursos presupuestales para el cumplimiento de obligaciones derivadas de los convenios modificatorios.

Con la finalidad de verificar que las unidades responsables de la administración de los contratos realizaron la programación de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de la modificación a los instrumentos contractuales, mediante oficio CSCJN/DGA/DAIB/235/2025 del 5 de marzo de 2025 se solicitó la información respectiva de las contrataciones; se realizó la identificación de la información correspondiente en el PANE 2025 y en el Sistema Integral administrativo (SIA), así como de la información de los contratos primigenios y convenios modificatorios proporcionados por la DGRM, mediante el oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025.

Con el análisis de la información de ambos instrumentos de programación, presupuestación y de contabilidad institucional, se identificaron los recursos presupuestales que se programaron para hacer frente a los compromisos derivados de los contratos y, con base en ello, el registro de las certificaciones presupuestarias necesarias, como se muestra en la continuación:

**PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES DE LOS CONTRATOS Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS EN 2025**  
(Pesos)

| Contrato                                         |                                                                                                                                                                                                                                  |                                   | Partida presupuestal                        |                      | PANE 2025                                                                   |                                                                                       | Certificación presupuestaria |                                      |          |                 |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|----------|-----------------|
| Número del contrato y/o convenio                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                      | Monto máximo del contrato con IVA | Monto máximo del contrato con IVA para 2025 | Partida presupuestal | Concepto                                                                    | Requerimiento                                                                         | Monto                        | Número de certificación presupuestal | Fecha    | Monto           |
| SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020                        | Renovación y mantenimiento de equipos de la Red LAN                                                                                                                                                                              | \$24,329,338.88                   |                                             | 51501 y 35301        | "Bienes Informáticos" y Mantenimiento y conservación de bienes informáticos |                                                                                       |                              |                                      |          |                 |
| Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-016/11/2024 | "Contrato" para ampliar la vigencia de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para los equipos de la RED LAN del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025                        |                                   | \$3,253,632.96                              | 35301                | Mantenimiento y conservación de bienes informáticos                         | Renovación y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de red LAN  | \$3,253,632.96               | 1125000023                           | 07/02/25 | \$3,253,632.96  |
| SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020                        | Prestación del servicio de cómputo de escritorio (SCE)                                                                                                                                                                           | \$128,977,848.00                  |                                             |                      |                                                                             |                                                                                       |                              |                                      |          |                 |
| Convenio modificadorio SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024 | "Contrato", para ampliar su plazo de vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025                                                                                                                                         |                                   | \$35,082,429.12                             | 32301                | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                               | Servicio de cómputo de escritorio                                                     | \$42,600,000.00              | 1125000014                           | 05/02/25 | \$35,082,429.12 |
| SCJN/DGRM/DPC-038/12/2019                        | Contrato abierto de prestación de servicios integrados de infraestructura de "procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda                                                                                            | \$128,858,726.08                  |                                             |                      |                                                                             |                                                                                       |                              |                                      |          |                 |
| Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-013/11/2024 | "Contrato" para ampliar el monto máximo y la vigencia de la prestación de los servicios de integrados de infraestructura de procesamiento y almacenamiento, en consumo bajo demanda, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. |                                   | \$17,969,646.48                             | 32301                | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                               | Modernización de de de infraestructura procesamiento almacenamiento (cómputo central) | \$17,969,652.00              | 1125000020                           | 05/02/25 | \$17,969,642.88 |
| SCJN/DGRM/DPC-008/04/2020                        | Servicio administrado de impresión, digitalización y copiado                                                                                                                                                                     | \$166,851,523.20                  |                                             |                      |                                                                             |                                                                                       |                              |                                      |          |                 |
| Convenio Modificatorio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 | Contrato para ampliar su vigencia por 12 meses a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025                                                                                                                       |                                   | \$18,452,425.96                             | 32301                | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                               | Servicios administrados de impresión, digitalización y copiado                        | \$17,400,000.00              | 1125000022                           | 07/02/25 | \$18,452,425.96 |
| Totales                                          |                                                                                                                                                                                                                                  |                                   | \$74,758,134.52                             |                      |                                                                             |                                                                                       | \$81,223,284.96              |                                      |          | \$74,365,098.56 |

**FUENTE:** Elaborado con la información obtenida mediante el SIA y proporcionada por la DGRM mediante oficio DGRM/DT-74-2025 del 7 de marzo de 2025.

Como se muestra en el cuadro, para la ejecución de los 4 convenios modificatorios revisados, la DGTI incluyó los recursos en el PANE 2025, para hacer frente a las obligaciones contratadas, además gestionó la certificación presupuestal para reservar los recursos, correspondientes a cada convenio modificatorio.

En lo que corresponde al convenio modificatorio número SCJN/DGRM/DPC-021/12/2024, los recursos programados sobre pasaron el monto de contrato, debido a que se programó un monto adicional de recursos como previsión para requerimientos de equipos de cómputo adicionales a los existentes para las diversas áreas, mientras que para el convenio SCJN/DGRM/DPC-020/12/2024 se consideró un monto menor en el PANE. Sobre este último aspecto, la DGTI manifestó que, de acuerdo con los cálculos de los montos estimados a pagar hasta el 31 de diciembre de 2025, la programación de recursos se encontraban dentro de los montos máximos del contrato vigente, por lo cual no se consideró necesario realizar ajuste en los montos programados para dicho programa, esto debido principalmente a que, previo a la elaboración del PANE, aun no se contaba con la aprobación de los convenios modificatorios y, por lo tanto, la programación de los servicios fue la estimada; además que el avance del ejercicio de los recursos erogados se reportan conforme se van proporcionando y ejecutando los servicios contratados, lo cual queda registrado en el avance en el Módulo Institucional de Planeación, Evaluación y Seguimiento (MIPES), conforme a las condiciones establecidas tanto en los contratos primigenios y sus convenios modificatorios para el ejercicio de 2025. Lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento de los montos programados -ajustados en el presupuesto autorizado, siendo que para el PANE se emiten informes mensuales sobre su avance por parte del área, conforme a lo establecido en los lineamientos programados para 2025.

Respecto de lo anterior, se considera relevante mencionar que, conforme se ejercen los recursos durante este ejercicio, de manera periódica, los remanentes de recursos no ejercidos se van cancelando para dejarlos a disposición y en su caso sean reorientados los recursos.

Asimismo, se comprobó que se programó adecuadamente en la partida presupuestal correspondiente los recursos necesarios, con lo que se aseguró la disponibilidad de recursos para pagar los servicios del ejercicio 2025, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, fracciones II y XII, y 24 del AGA XIV/2019; así como, 17 del AGA II/2019.

Es importante mencionar que una vez que fueron autorizados los convenios modificatorios, en el ejercicio de 2024, se contó con mayor certeza de la cantidad de recursos a programar en 2025 lo que contribuyó a tramitar adecuadamente la certificación presupuestal correspondiente y contar con el presupuesto necesario para cumplir con los compromisos adquiridos, en términos de lo establecido en el artículo 72 del AGA II/2019.

**Marco Normativo Infringido del Resultado:**

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

| Elaboró                                                                          | Supervisó                                                | Autorizó                                                    | Aprobó                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Licenciado Mario Eduardo Mendoza Caballero<br>Asistente de Gestión y Seguimiento | Maestra Angélica M. Juárez Tovar<br>Subdirectora de Área | Licenciado Juan Carlos Sánchez Villcaña<br>Director de Área | Licenciado Julio César Guerrero Martín<br>Director General de Auditoría |

**Vo.Bo.**  
  
Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor de las Suprema Corte de Justicia de la Nación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

EV1QUXUdd665wXe7wkdhA3PJZ09048tgc4WMM8WY896=